ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

AMC-DA-023-2021
Cajicá, 19 de febrero de 2021

Doctor
EDGAR SIERRA CARDOZO
Contralor Departamental de Cundinamarca
Calle 49 No.13 - 33
Bogotá

Asunto: **Remisión avances Planes de Mejoramiento Auditorías Informe Técnico 2016, Auditoria Modalidad Integral vigencias 2017, 2018 y 2019 Alcaldía Municipal de Cajicá**

Respetado Señor Contralor:

Reciba un cordial saludo. De manera atenta y en cumplimiento de la Resolución 0049 de 2017 y 330 de 2017 emitidas por la Contraloría de Cundinamarca, remito los avances de ejecución de los Planes de Mejoramiento en asunto, acompañados de las respectivas evidencias. Agradezco su atención y espero haber dado cumplimiento al requerimiento.

Atentamente,

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde de Cajicá

Adjunto lo enunciado en veintiocho (28) folios y cuarenta y nueve (49) archivos adjuntos

Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena- Secretario General
Proyectó: Martha Eloisa Bello Riaño – Jefe Oficina de Control Interno

PLAN DE MEJORAMIENTO

INFORME TECNICO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2016

Febrero de 2021

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Cajicá
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodriguez
NOMBRE DE LA JEFE DE CONTROL INTERNO	Martha Eloisa Bello Riaño
FECHA RECEPCION INFORME FINAL	
PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA	Vigencia 2016 de enero 01 a diciembre 31
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero de 2019
FECHA INICIO	Febrero de 2019

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las acciones de mejoramiento derivadas de los hallazgos de la Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Integral practicada al Municipio de Cajicá, vigencia fiscal 2016 en los aspectos que tienen que ver con obra pública.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Aplicar los correctivos a que haya lugar y las acciones preventivas y correctivas cuando estas aplican para los casos de obra púbica.

2. En cuanto al tema de Contratación el cual es de apoyo y transversal a toda la entidad, tomar las acciones pertinentes con el fin de evitar que se materialicen nuevamente los hallazgos detectados en la presente auditoría.

3. Ejecutar todas las actividades propuestas en el presente plan de mejoramiento subsanando los hallazgos detectados por la Comisión Auditora de la Contraloría de Cundinamarca. Trabajando en forma conjunta, para el caso de los hallazgos que tienen que ver con obra pública.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2016

Auditoria Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Integral Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodriguez**
Entidad:	**Alcaldia Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldia Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
1		**Contrato de obra 012 de 2013** Objeto: mejoramiento y pavimentación del camino Santo Domingo. Valor:$510.166.246 + Adición $255.077.000 = $765.243.546 Contratista: Ernesto Pinto Salazar Estado Actual de la Obra: **Condición:** Al momento de la visita se observan fisuras longitudinales en toda la superficie de la vía u hundimiento del material en los sectores contiguo a los pozos de inspección, lo cual indicaría falta de compactación en la sub-rasante lo cual origina el fallo que se refleja en el pavimento flexible. Si bien se instaló geotextil para el manejo de las aguas provenientes del vallado, el estado de la vía refleja que en mismo no está cumpliendo como obra de mitigación. Por otra parte el muro construido ha perdido su verticalidad en algunos sectores (ver registro fotográfico), probablemente por el empuje de la estructura de la vía. Así mismo se observan sectores con fallas de tipo de piel de cocodrilo, la cual puso ser causada por problemas de drenaje en el material granular. La vía se encuentra afectada en un 75% de superficie. Por lo anterior se establece como hallazgo el valor total del contrato, es decir $765.243.546. Observaciones: -Es obligación de la Administración Municipal, realizar el seguimiento a los trabajos ejecutados de acuerdo con el numeral 4 del art 4 de la Ley 80 de 1993. -Dentro de la documentación suministrada por la administración municipal se anexa un registro fotográfico de los ensayos de densidad de campo, realizado al material granular pero no se encontraron valores. -De igual manera, el seguimiento se ha hecho por estabilidad, si bien se comenzó en el año 2015, se evidencia al contratista del año 2016 y luego una visita en el año 2018, pero en ningún momento se ha realizado el requerimiento a la aseguradora. **Criterio:** Núm. 1, 4, 5, 6, del art 4 y núm. 1, 2 del art 26 de la Ley 80 - 1993. Art 84 Ley 1474 de 2011. Art 34 Ley 734 de 2002. Art 6 Ley 610 de 2000. **Causa:** Falta en la supervisión e interventoría sobre el control y seguimiento del contrato, lo que conllevo a una deficiente compactación en el subrasante, originando una falla en el pavimento flexible. **Efecto:** Perdida de recursos, lesiona el patrimonio del municipio y en consecuencia el bienestar de la prestación del servicio de la vía a la comunidad. Ver páginas de la 3 a la 6 del informe técnico.	Adelantar las acciones pertinentes para que contratista y aseguradora respondan por la estabilidad de la obra	Requerir al contratista y a la aseguradora de la obra	6 meses	Un tramite de inestabilidad de la obra para hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra iniciado vinculando al contratista y a la aseguradora	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	Subsanado	En vista de no llegar a ningún acuerdo con el contratista y la interventoría, el pasado 13 de febrero de 2019 mediante el oficio AMC. SOP- 024 - 2019, se remitió un informe a la Secretaría General para que de inmediato procediera a requerir al contratista para hacer efectiva la póliza de Estabilidad que aún están vigente. Causa: Falta en la supervisión e interventoría sobre el control y seguimiento del contrato, lo que conllevo a una deficiente compactación en el subrasante, originando una falla en el pavimento flexible. Respecto a esta afirmación consideramos que se debe realizar un diagnóstico más de fondo ya que los problemas que se presentaron en la vía son más que una simple compactación de la subbrasante, ya que existen muchas causas que afectaron la estabilidad de la vía, como pueden ser el manejo de aguas lluvias, problemas de arcillas expansivas, escorrentías sub superficiales entre otras. Por parte de esta secretaria de Infraestructura y Obras Públicas frente al hallazgo en comento pudo evidenciar en la carpeta que reposa en la direccion de contratos, se halla copia de la Resolucion 424 de 2019 donde se dio por terminada la actuacion iniciada a este hallazgo. Se adjunta copia de la resolucion antes mencionada. Con la resolucion 424 de 2019 donde se dio por terminada la actuacion iniciada a este hallazgo, la Secretaria de infraestructura y Obras publicas considera se encuentra subsanado y de manera respetuosa solicita sea cerrado. (Anexa Evidencia)

2		Contrato de obra Pública 016 de 2013 Objeto: Rehabilitación y mejoramiento mediante placas huellas de concreto del Camino de las Viudas y Camino Salustiano, Canelón del municipio de Cajicá, en virtud del convenio No. 132 de 2013 suscrito con el ICCU. Valor: $1.070.220.853 Contratista: Milton Eduardo Rivera Rincón Estado Actual de la Obra: Condición: Al momento de la visita la obra se encuentra al servicio de la comunidad, presentando la dilatación entre la huella y el concreto ciclópeo para el tramo denominado Camino al Rincón de las Viudas y para el Camino Salustiano, se observa pérdida de material (Fotografías 2,5 y 6). El valor del hallazgo por el estado de la obra es de $254.894.505.60. La administración municipal está *omitiendo* el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, acerca de los deberes estatales: "*Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantía*". Criterio: Núm.. 1, 4, 5, 6, del art 4 y núm. 1, 2 del art 26 de la Ley 80 - 1993. Art 84 Ley 1474 de 2011. Art 34 Ley 734 de 2002. Art 6 Ley 610 de 2000 Causa: Fallas en la supervisión e interventoría sobre el control y seguimiento del contrato, toda vez que se presentaron dilatación entre la huella y el concreto ciclópeo, ocasionando perdida de material. Efecto: Pérdida de recursos, lesiona el patrimonio del municipio y en consecuencia el bienestar de la prestación del servicio de la vía a la comunidad. Ver páginas de la 7 a la 11 del Informe Técnico.	Adelantar las acciones pertinentes para que contratista y aseguradora respondan por la estabilidad de la obra	Requerir al contratista y a la aseguradora	6 meses	Un tramite de inestabilidad de la obra para hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra iniciado vinculando al contratista y a la aseguradora	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	En tramite	La Secretaria de Infraestrucrtura y Obras Publicas, evidencia que por parte del ing. Rodrigo Herrera realizo un informe detallado de la supervisión de fecha 26 de julio de 2019, cuyo contenido es de 13 hojas y anexan 18 folios, el cual se remite con memorando AMC- SIOP-0153-2019 el 12 de Agosto del 2019 a la dirección de contratos y convenios, en el cual la supervisión realiza el análisis de los informes enviados por el contratista de obra y de la interventoría. Dicho informe según pantallazo de correo electrónico, folio número 180 de la carpeta del siniestro, es remitido por la dirección de contratos y convenios a los señores Milton Rivera y a la consultoría ARM consulting, el dia 18 de octubre de 2019, Asi las cosas esta secretaria oficiara al contratista de obra como a a la interventoria para que de respuesta formal respecto al informe que remitio la direccion de contratacion. Teniendo en cuenta lo expresado en el memorando AMC-SIOP-153-2019 del 12 de agosto de 2019 donde la Secretaria de Obras Publicas acoge lo emitido por parte del CONSORCIO INFRAVIAL 2013 en su informe de fecha 15 de julio de 2019 respecto a que "los daños presentados en la placa huella no corresponden a la mala calidad de los trabajos realizados ni a la ejecucion de los mismos"; la Secretaria de Infraestructura y Obras publicas mediante memorando AMC-SIOP-310-2020 despues de hacer una analisis completo, informa de manera concluyente a la direccion de contratacion que "asi las cosas, se puede entrar a analizar que si se cumplió con el objeto contractual por parte del contratista tanto de obra como de interventoria, durante la vigencia del amparo de la garantia de estabilidad de obra".
3		**Contrato de Obra Pública 011 de 2014** **Objeto**: Construcción de la placa huella en concreto del Camino El Bebedero. Valor: $149.998.705 Contratista: Consorcio vías Terciarias - R.L. German Andrés Duarte Roa Estado Actual de la Obra: **Condición:** Al momento de la visita, la placa huella se encuentra al servicio de la comunidad; sin embargo se observa pérdida de material (dentro del concreto ciclópeo se observan tramos sin presencia de material granular grueso) y dilatación entre las huellas y el concreto ciclópeo. Es importante mencionar que sobre esta vía se encuentra la entrada vehicular de un colegio y existe un alto volumen de tráfico en la misma. en el siguiente cuadro se muestra la cuantificación de la superficie afectada: El valor del hallazgo por estado de la obra es e $70.919.891.40. La administración municipal está omitiendo el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, acerca de los deberes estatales: "*Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantía*".	Adelantar las acciones pertinentes para que contratista y aseguradora respondan por la estabilidad de la obra	Requerir al contratista y a la aseguradora	6 meses	Un tramite de inestabilidad de la obra para hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra iniciado vinculando al contratista y a la aseguradora	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	En trámite	Con oficio Numero AMC-SIOP-023-2020 del 10 de febrero del 2020, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas da concepto técnico en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Contratación en memorandos numero SG- DCC-0117-2019 Y AMC-DC-023-2020. Por otro lado dentro del expediente de siniestro del COP-011 de 2014 el director de construcciones y supervisión Ing Nilton Castro emite a la dirección de contratación memorando AMC-SIOP-113-2020 del 4 de mayo de 2020 informando que esta Secretaria desconoce cuál ha sido el tramite adelantado por la dependencia de contratación con relación a la audiencia para la revisión del informe presentado por el contratista según lo manifiesta en el empalme el Ing. Rodrigo Herrera y a la cual esta secretaria esta presta a cualquier acción dentro de la competencia para atender oportunamente las directrices impartidas con relación a este hallazgo. La Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas en la comunicación AMC-SIOP-302-2020 de fecha 17 noviembre de 2020 dirigida a la Dirección de Contratación de la Alcaldía municipal hace un repaso de lo acontecido en el proceso y resalta lo que reposa en el acta de visita del 29 de marzo de 2019 donde se indica: "Se determina en la visita que es necesario realizar un muro de contención para evitar el desplazamiento de la placa huella" y concluye " Realizando una revisión del objeto contractual y de los items que forman parte del contrato se puede evidenciar que el muro No hace parte del contrato."...." se puede concluir que el contratista cumplió con el objeto del contrato". Posteriormente, La Secretaria de La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas en la comunicación AMC-SIOP-310-2020 informa a la dirección de contratación que apoyándose en lo presentado en la comunicación AMC-SIOP-302-2020 y teniendo en cuenta los documentos que obran dentro del expediente se llega a la conclusión "es preciso señalar que el muro de contención es una actividad para la cual se debe contemplar un estudio de suelos, para diseñar la posible contención y

		Criterio: Núm.. 1, 4, 5, 6, del art 4 y núm. 1, 2 del art 26 de la Ley 80 - 1993. Art 84 Ley 1474 de 2011. Art 34 Ley 734 de 2002. Art 6 Ley 610 de 2000 Causa: Fallas en la supervisión sobre el control y seguimiento del contrato. Se determinó pérdida de material (dentro del concreto ciclópeo se observan tramos sin presencia de material granular grueso) y dilatación entre las huellas y el concreto ciclópeo. Efecto: Pérdida de recursos, lesiona el patrimonio del municipio y en consecuencia el bienestar de la prestación del servicio de la vía a la comunidad. Ver páginas de la 11 a la 13 del Informe Técnico.							establecer el manejo técnico de las dilataciones que se presentan, estudio que no está contemplado dentro de las obligaciones del contrato" y concluye que de acuerdo con lo expuesto "el contratista cumplió con el objeto del contrato".
4		**Contrato de Obra Pública 001 de 2014** Objeto: pavimentación, reposición de alcantarillado de aguas negras y recuperación del alcantarillado pluvial mediante vallados y sistema de interconexión del Camino Sacapollas del municipio de Cajicá. Valor: $1.863.181.909 Contratista: Luis Eduardo García Santander Antecedentes: **Condición:** Se evidencia que los estudios previos fueron inadecuados toda vez que no se tuvo la inclusión de ítems y actividades fundamentales que posteriormente dieron origen a una modificación del documento original después del cierre del proceso y ya dentro de la etapa contractual, estos ítems justifican la adición al contrato y la prorroga de dos meses en tiempo que se realizó, evidenciando así la falta al principio de planeación dentro del proceso contractual y una contravención al Decreto 1474 de 2008 ya que los estudios previos no se pueden modificar una vez cerrado el proceso. Estado actual de la obra: Al momento de la visita, la vía se encuentra en servicio pero se observan fisuras longitudinales en toda su superficie. En las secciones donde se encuentran los pozos de inspección se observan hundimientos del material flexible. Hay encharcamientos que indican que los niveles no son adecuados para la correcta evacuación del agua. Las fisuras longitudinales indican la existencia de esfuerzos de tensión en algunas de las capas de la estructura, las cuales han superado la resistencia del material afectado. Pueden ocurrir por la reflexión de las grietas de las capas inferiores, generadas en materiales estabilizados o por fatiga de la estructura. los tramos 2 y 3 presentan el estado más crítico por los hundimientos y fisuras encontrados. La superficie afectada es de un 50%. Por lo anterior, se establece como hallazgo por el estado de la vía al momento de la visita el valor de $1.115.435.526. La administración municipal está omitiendo el numeral 4 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, acerca de los deberes estatales: *"Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantía".* Criterio: Núm.. 1, 4, 5, 6, del art 4 y núm. 1, 2 del art 26 de la Ley 80 - 1993. Art 84 Ley 1474 de 2011. Art 34 Ley 734 de 2002. Art 6 Ley 610 de 2000 Causa: Deficiencias en la supervisión e interventoría que no permitieron garantizar la calidad de la obra. Se observan fisuras longitudinales en toda la superficie del pavimento, en las secciones donde se encuentran los pozos de inspección se observan hundimientos del material flexible. Hay encharcamientos que indican que los niveles no son adecuados para la correcta evacuación del agua. los tramos 2 y 3 presentan el estado más crítico por los hundimientos y fisuras encontrados. La superficie afectada es de un 50%. Efecto: Pérdida de recursos, lesiona el patrimonio del municipio y en consecuencia el bienestar de la prestación del servicio de la vía a la comunidad. Ver páginas de la 14 a la 20 del Informe Técnico.	Iniciar trámite de pólizas	Requerir al contratista y a la aseguradora	6 meses	Un tramite de inestabilidad de la obra para hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra iniciado vinculando al contratista y a la aseguradora	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	En trámite	Mediante Memorando N° AMC-SIOP-022-2019 de fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Cajicá presenta informe técnico respecto a la estabilidad de la obra y solicita a la Dirección de Contratos se dé inicio al procedimiento tendiente declarar la ocurrencia de un presunto siniestro para hacer efectivo el amparo de estabilidad de obra, del contrato de Obra Pública N° 001-2014. 2. Mediante Auto de fecha 14 de febrero de 2014 el Alcalde Municipal dispone dar inicio al trámite administrativo para determinar la viabilidad de declarar el siniestro de inestabilidad de la obra, hacer efectiva la garantía de estabilidad del Contrato de Obra Pública N°001 de 2014. 3. en cumplimiento de Dicho Auto, la Dirección de Contratos envía oficio requiriendo al Contratista y a la Aseguradora (Liberty Seguros) remitiendo el informe técnico presentado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y solicitando comparezcan ante la Secretaría General del Municipio de Cajicá ubicada en la carrera 2 No.4-07 piso 2, el día veintidós (22) de febrero de 2019, a las 9:00 a.m. para que sobre los hechos y circunstancias de derecho presente sus descargos, rinda las explicaciones del caso, aporte pruebas si fuera del caso y controvertir las presentadas por la entidad, en desarrollo de la Audiencia contemplada en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 4. el día 22 de febrero de 2019 se dio inicio a la audiencia señalada, con asistencia del Contratista, la Interventoría, la Aseguradora Liberty Seguros; esta audiencia fue suspendida atendiendo la solicitud de las partes para realizar una visita técnica a la vía objeto del trámite y plantear posibles soluciones para mitigar el estado de la misma. Una vez la Supervisión, la Interventoría y el Contratista presenten el informe técnico de la visita, se reanudará la audiencia. Con oficio númeroAMC-SIOP-023-2020 del 10 de febrero del 2020, la Secretaria de Infraestructura da concepto técnico en respuesta a lo solicitado por la Dirección de Contratación en memorandos numero SG- DCC-0117-2019 Y AMC-DC-023-2020, de igual manera se ofició al contratista de obra y de interventoría para que informen si realizaron las acciones y actividades para el cumplimiento y arreglo de los diferentes daños, con oficios número AMC-SIOP-067-2020 Y AMC-SIOP-066-2020. En la comunicación AMC-SIOP-308-2020 del 24 de noviembre de 2020 dirigida a la Dirección de Contratación de la Alcaldía municipal se informa que "El día 13 de febrero de 2020 el Ing. Luis Edgar Garcia radico bajo el consecutivo 1722 de 2020 en la dirección de atención integral al ciudadano de la Alcaldía municipal de Cajicá, un informe de recuperación de la carpeta asfáltica del contrato de obra COP-001-2014"; el mencionado informe fue enviado a la interventoría con el oficio AMC-SIOP-133-2020 y el "12 de marzo de 2020 se recibió por parte del Consorcio Infravial Cajicá 2013 (...) concepto favorable a los trabajos realizados para la recuperación de movilidad de la vía(...) donde se puede entrar a analizar que si existió un acompañamiento por parte del contratista interventor".

6		**Contrato de Obra 001-09 junio 2016** Objeto: Construcción de once (11) viviendas rurales en el municipio de Cajicá. Valor: $272.221.633 + Adición $36.168.979 = $308.390.612 Contratista: Consorcio Construyendo vivienda Antecedentes: Al hacer revisión de los documentos, la motivación para la adición presupuestal indica: **Condición:** "Que mediante estudio previo de fecha 19 de diciembre del año 2016, la Secretaría de Obras Públicas solicitó adición al contrato de obra No. 001-2016, por valor de $24.987.987. Teniendo en cuenta que el contrato de obra pública 001 de 2016 cuyo objeto es la construcción de once (11) viviendas rurales en el municipio de Cajicá. departamento de Cundinamarca. En cumplimiento del Convenio UV-0058-2015". La interventoría Ingenieros Construcciones y montajes CAAPP S.A.A., cuyo contrato de consultoria No. 002 de 2016 evidencia la necesidad de realizar una adición en valor, la cual se fundamenta técnicamente así (ver página 26 y 27 del informe Técnico). El contrato de obra 001 - 2016 cuyo objeto es : "Construcción de once (11) viviendas rurales en el municipio de Cajicá - Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento del Convenio UV-0058 de 2015, se encuentra vigente a la fecha; por lo cual resulta procedente la adición en valor con el fin de satisfacer a los beneficiarios de la once (11) viviendas del Municipio de Cajicá: por tal razón se considera pertinente y conducente adicionar en valor el presente contrato, el valor de $36.168.979". De lo anterior se puede evidenciar que: 1. Existen dos valores para la adición dentro del mismo documento y en los actos administrativos posteriores se indica el último valor. 2. Al fundamentar la adición en cambio a los diseños de la cimentación de las viviendas para cumplir con la norma NSR - 10, **se evidencia la falta al principio de planeación ya que de acuerdo con este principio,** en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Por otra parte se señala con fecha de estudio previo el 19 de diciembre de 2016, es decir, posterior al cierre del proceso, adjudicación del contrato e inicio del mismo. Estado actual de la obra: Se visitaron once (11) viviendas, una de las cuales la de la señora Diana María Rojas Becerra, se encuentra en el casco urbano del municipio en la dirección carrera 5 No. 3 - 72. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la "Construcción de once (11) viviendas rurales", para este caso es claro el incumplimiento a dicho objeto. **Criterio:** Incumplimiento del principio de planeación, se quebrantan los artículos 209. 339 y 341 Constitucionales; los numerales 6,b7 y 11 a 14 del artículo 25, numeral 3 del artículo 26, los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de las Ley 80 de 1993: Art 34 Ley 734 de 2002. **Causa:** La administración municipal no aplica los procedimientos legales correspondientes en planeación, adiciones y modificación. Efecto: Incumplimiento de procedimientos legales. Ver páginas de la 25 a la 31 del Informe Técnico.	Evitar que estas situaciones se presenten a futuro revisando el cumplimiento de los requisitos en forma conjunta con la entidad que se trabaje. Elaborar el instructivo al respecto con el fin que no se vuelva a presentar esta situación.	Elaborar el instructivo para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la asignación de programas de vivienda y ponerlo en práctica así esté bajo dirección de la entidad cofinaciadora. Socializar y aplicar el instructivo	Tres meses	Documentación del sistema de gestión de calidad actualizada y en aplicación respecto al tema objeto de hallazgo.	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios, Instituto Municipal de Vivienda	En tramite	1. Contrato de obra 001 de 2016, me permito informar que, por error de transcripción del área de contratación encargada de la elaboración de las minutas, dentro del mismo documento quedaron plasmados dos avalores, pero como se puede evidenciar el ultimo valor registrado es el que corresponde a la adición efectuada. 2. Me permito informar que dentro del desarrollo de Convenio N° 0058 de 2015, la Gobernación de Cundinamarca fue la encargada de elaborar y entregar los estudios y diseños para la ejecución del proyecto "Construcción de once (11) viviendas rurales en el municipio de Cajicá "- como se evidencia en los planos adjuntos los cuales están rotulados por la Gobernación de Cundinamarca y elaborados por el Arq. Alfonzo Carreño Suarez, funcionario de la Gobernación de Cundinamarca; Por lo anterior el Municipio de Cajicá realizo el proceso contractual y le dio inicio a la obra. una vez iniciada la obra el interventor de este contrato verifico que los planos suministrados por la Gobernación de Cundinamarca no cumplían con los requisitos sismo resistentes del título E-casas de 1 y 2 pisos de la norma colombiana NSR - 10. (se anexa carta). Razón por la cual y en aras de culminar el proyecto y beneficiar a la comunidad cajiqueña, el Municipio de Cajicá realizo las modificaciones a los planos suministrados y los remitió a la Gobernación de Cundinamarca quien los avalo, sin embargo, era necesario realizar la adición con el fin de cumplir con todas las especificaciones técnicas. Como se puede observar el Municipio de Cajicá no incurrió en falta de planeación, toda vez que los estudios y diseños fueron suministrados por la Gobernación de Cundinamarca. 3. Que la fecha que indica el ente de control (19 de diciembre de 2016) una vez verificado el Secop 1 se constató que no es la que corresponde a la registrada en el estudio previo publicado "26 de enero de 2016" y la fecha de adjudicación corresponde al 8 de junio de 2016. se anexa CD, con documentos. 4. Mediante acta de comité del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá de fecha 21 de agosto de 2015, se realizó un análisis de los beneficiarios donde se comprobó que algunos no cumplían con el lleno de los requisitos, realizaron el cambio de beneficiarios por otros que, si cumplían, saliendo beneficiada la señora Diana María Rojas Becerra. Mediante oficio AMC-192-2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, se remite lista de beneficiarios definitivos para el proyecto a la Gobernación de Cundinamarca para su aprobación. (Se anexa oficio remisorio). Que la Gobernación de Cundinamarca mediante oficio CE 2015570029 de fecha 19 de octubre de 2015, en el literal e) expresa que Diana María Rojas Becerra cumple con los requisitos para nuevo beneficiario. (se anexa oficio). Que, de acuerdo a lo anterior, se evidencia que el Municipio de Cajicá ejecuto el proyecto de Vivienda actuando las directrices de la Gobernación de Cundinamarca de conformidad a la normatividad vigente a la fecha. Frente a este hallazgo no se encuentra carpeta de siniestro en la dirección de contratación, no obstante en el archivo documental que reposa en la Secretaria de Infraestructura y Obras públicas se pudo evidenciar la siguiente trazabilicad: En cuanto al tema netamente técnico relacionado con el acta de inicio, se adjunta informe aclaratorio al Acta No. 001 de inicio del contrato de obra No. 001 de 2016, cuyo objeto es la construcción de once (11) viviendas rurales en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca en cumplimiento del convenio UV-0058-2015, de fecha 10 de octubre de 2016, en el cual aclara que debido a un error de digitación que se presentó al momento de suscribir el acta de inicio, la fecha establecida como fecha de terminación del contrato es de seis (06) meses (...) se adjunta acta. La Secretaria de infraestructura y Obras Publicas mediante oficio AMC-SIOP-026-2021 solicito a INSVIVIENDA copia del instructivo para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la asignación de programas de vivienda. Con la comunicación AMC-INSV-PGTC-2021 del 21 de enero de 2021 INSVIVIENDA dio respuesta indicando que existen tres tipos de subsidio "Construcción en sitio propio", "Mejoramiento de vivienda" y "Programa de vivienda de interés social" y adjunto el instructivo correspondiente.

7		**Contrato de obra 002 - 28 diciembre 2016** **Objeto:** Mantenimiento y mejoramiento de los Centros de Desarrollo infantil del Municipio de Cajicá. Valor: $224.696.752 + Adición $105.000.000 = $329..696.752 Contratista: Consorcio CDI - R.L. Federico Tovar Mateus Estado Actual de la Obra: Condición: Al momento de la visita , los Centros de desarrollo Infantil que se intervinieron durante el presente contrato se encuentran en servicio. El CDI Millenium, el andén perimetral construido alrededor del salón de jardín A, se encuentra dilatado del muro y presenta pandeo en su superficie; también el muro de cerramiento presenta descascaramiento. En el siguiente cuadro se muestra el valor del calculado.	Se requerirá al contratista para que se realicen los arreglos necesarios inicialmente. De no ser atendido el requerimiento será iniciado el trámite ante la aseguradora.	Será enviado el respectivo informe técnico al contratista y será requerido, inicialmente. De no evidenciarse acciones será efectuado el requerimiento de las pólizas.	Dos meses	Cumplimiento del contrato y la garantía del mismo	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	En trámite	Es importante anotar que cuando se reciben las obras por parte del supervisor no se evidencian daños que se producen posteriormente al recibo de la obra y que por esto no podemos afirmar que toda lo que se hizo es de mala calidad, los suelos de nuestro municipio y de la sabana son muy complejos y cambian de manera considerable dependiendo de la época del año, en invierno o verano, vemos como en época de verano las vias y placas construidas se fisuran y en época de invierno se vuelven a cerrar, esto está sustentado en la presencia de arcillas expansivas en toda esta zona del Municipio. Según expresó el Secretario de Obras Públicas de ese momento el Ing. Rodrigo Herrera Munar. Por parte de la Secretaría de Obras Públicas se continuará realizando el debido seguimiento hasta tanto estén vigentes las respectivas pólizas como está establecido. La Secretaria de Obras Publicas realizo comite el dia 22 de diciembre de 2020 con el representante legal del contratista CONSORCIO CDI CAJICA, ing, Federico Tovar en la cual se realizo inspeccion al sitio y se establecieron las falencias encontradas en el anden y el costado norte del muro del cerramiento como compromiso quedo la entrega de un nforme con la exposicion de la intervencion que se realizara en el anden. Posteriormente, el dia 18 de enero se realiza un comite para revisar en sitio el informe con la propuesta de arreglo, se le solicita al contratista presentar un cronograma que permita coordinar el acceso del personal al CDI teniendo en cuenta que se encuentran cerrados por los temas de pandemia y se hace necesario coordinar con antelacion, queda como compromiso la entrega del documento completo el 22 de enero de 2021. Se adjuntan las actas de comite mencionadas. La Secretaria de Infraestrucrtura estara atenta a que se realicen los trabajos propuestos por el contratista para asi dar cumplimiento a los requerimientos del hallazgo.
8		**Convenio Interadministrativo 016 - 12 de octubre de 2016** Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el reparcheo de las vías urbanas y rurales del Municipio de Cajicá. Valor: $1.046.756.345 Contratista: Asociación de Municipio de Sabana Centro. Observaciones: **Condición:** Para este convenio no hubo interventoría externa; al respecto se indica: "La interventoria es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distinta tipología , realizado por una persona natural o jurídica contratada para este fin por la entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) Cuando la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Por el monto del convenio debió tenerse en cuenta la necesidad de la interventoría en campo adicional a la supervisión realizada por la entidad. Según la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 4, es deber de la administración municipal: *"Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantía".* **Criterio**: Artículo 32, numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **Causa**: Incumplimiento de un deber legal	Se busco la optimización de los recursos del municipio, evidenciar idoneidad de los supervisores.	Para futuros convenios se analizará la posibilidad de incluir o no interventorías. De acuerdo a la complejidad del convenio.	Inmediato	Contratos con este tipo de complejidad con supervisión contratada	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	Subsanado	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 016 - 12 DE OCTUBRE DE 2016 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL REPARCHEO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. VALOR: $1.046.756.345 Contratista: Asociación de Municipio de Sabana Centro. Observaciones: Respecto a este convenio me permito manifestar lo siguiente para dar claridad, La Asociación de Municipios de Sabana Centro ASOCENTRO, es una entidad del estado la cual agrupa a los 11 municipios de Sabana Centro, Como es de suponer, Cajicá hace parte de la Asociación y siempre busca trabajar de la mano con esta entidad, en benéfico de la comunidad, más aún cuando su sede se encuentra en Cajicá y cuentan con planta Productora de Asfalto. Cuando se firmó el citado convenio N. 016 de 2012 y como está establecido en su objeto, se busca aunar esfuerzos técnicos administrativo y financieros para realizar obras, en este caso el REPARCHEO DE VIAS URBANAS Y RURALES. Consideramos que el objeto de suscribir un convenio interadministrativo no es más que buscar la forma de beneficiar a dos entidades del estado, en muchas oportunidades se establece la cooperación de cada uno de ellos para minimizar costos, se pueden realizar aportes de tipo material y/o profesional aunando esfuerzos para realizar obras. En este caso en Particular se suscribió este convenio para realizar raparcheo de las vías del Municipio, desde el punto de vista técnico esta actividad consiste en el retiro de la carpeta asfáltica actual en toda la vía, actividad que se realiza con una maquina tipo fresadora de asfalto que retira esta capa en una profundidad de 10 cm aprox, este material es acopiado en los patios de la Secretaría de obras Públicas y posteriormente es utilizado con emulsión asfáltica para arreglar vías

		Efecto: Se expuso a un alto riesgo el seguimiento técnico de la ejecución del convenio. Ver páginas de la 39 a la 44 del Informe Técnico.							terciarias. Posteriormente y de ser necesario se aplica material granular y se acondiciona nuevamente la rasante de la vía, luego se realiza la imprimación con emulsión asfáltica, para proceder a instalar la capa de asfalto utilizando una finalizadora de asfalto o Finisher. Como se puede apreciar esta actividad no es nada compleja, por tal motivo y considerando que dentro de la planta de personal de la Secretaría de Obras Públicas se cuenta con un profesional en Ingeniería Civil con experiencia de más de 10 años trabajando en la concesión DEVISAB como supervisor del mantenimiento de la red vial, Ing Juan Carlos Acosta Bernal, quien se desempeña como Director de Construcciones y Supervisiones y de otro profesional Ingeniero Civil con especialización en Vías Ing David Parada Sánchez quien es el Director de Estudios y Diseños y quienes estuvieron al frente de la Supervisión del contrato, además la Asociación de Municipios cuenta con profesionales idóneos que estuvieron al frente de esta actividad, consideramos que no era necesario contratar interventoría. Si bien se menciona el monto del Contrato para justificar la contratación de la interventoría, también se hace mención o "(iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique" . Así las cosas, consideramos no estamos "Incumpliendo un deber legal," ya que no vimos necesaria la contratación de la interventoría, más aún si se considera que el valor que se tenía presupuestado para contratar esta interventoría está cerca de los 80.000. 000.oo OCHENTA MILLONES DE PESOS, los cuales fueron invertidos para recuperar más vías del Municipio. Todo en beneficio de la población. Respecto a la calidad de las obras se está realizando seguimiento periódico a estos trabajos. Frente a este hallazgo no se encuentra carpeta de siniestro en la direccion de contratacion, no obstante laSecretaria de Infrestructura y Obras publicas realizara el seguimiento a que halla lugar. Con los soporte presentados anteriormente y teniendo en cuenta que la poblacion del municipio se ha visto beneficiada con los trabajos realizados en desarrollo del convenio, ya que se garantizo la movilidad por vias en buen estado, se considera subsanado el hallazgo y se solicita amablemente se de cierre al hallazgo.
9		**Contrato de Obra Publico 014 del 05 de diciembre de 2014** Objeto: Construcción del Centro Cultural y de Convenciones del Municipio de Cajicá Valor: $28.644.079.978 + interventoria $2.400.000.000 = $31.044.079.978 **Condición:** El plazo establecido para la ejecución de las actividades es muy corto (12 meses) y el valor establecido implica la realización de actividades por valor de $2.387.006.664.83, por cada mes de ejecución de la obra. Teniendo en cuenta que los capítulos iniciales de un proyecto son preliminares y cimentación, se puede ver que el plazo es insuficiente para la correcta ejecución de actividades que implican concreto (pilotaje, dados, etc.) ya que este requiere tiempos superiores a 30 días para lograr las propiedades mecánicas. Por otra parte las motivaciones para el modificatorio No. 1 incluyen cambios en las especificaciones técnicas estipuladas inicialmente y entregadas al contratista para su ejecución y para realizar la adición se indican que se deben incluir nuevos ítems debido a que: "El 30 de junio de 2015, se detectó que la estructura de los senderos peatonales y la plazoleta del costado sur y norte del proyecto era insuficiente puesto que en el desarrollo de la obra se evidencio que el suelo de soportes de dichos espacios tienen un contenido de material orgánico en un 100% sabiendo que en términos geotécnicos es el peor de los escenarios para la construcción de dichos espacios". Todo lo anterior indica una falta de principio de planeación en la contratación estatal y también se evidencian deficiencias en la consultoría realizada. Además no se entiende como si se realizó un estudio de suelos, no se conocía la composición exacta de la zona donde se ubica la obra (ver parte pertinente del informe).	Se ha venido requiriendo al contratista para realizar los mantenimientos que sean necesarios, se dispuso de una persona encargada de administrar el centro cultural quien se encarga de verificar el estado del mismo e informar a la secretaria de obras públicas sobre fallas que se presenten en el edificio. Tener en cuenta el avaluó de la Lonja y el incremento importante del inmueble. Requerir el amparo de las pólizas en caso de incumplimiento por parte del contratista.	Evidenciar daños o fallas hasta vigencia de las pólizas y requerir al contratista con el respectivo informe técnico. Solicitar el amparo de pólizas si el contratista no responde.	Un mes	Cumplimiento del contrato y la garantía del mismo	Secretaria de Obras Públicas, Secretaría General, Dirección de Contratos y Convenios	En trámite	Respecto a la cuantificación que se tiene por los hallazgos encontrados relacionados con las filtraciones de agua al sótano, consideramos que se debe evaluar esta situación ya que el contratista ARQUITECTURA Y CONCRETO al igual que la INTERVENTORIA CONSORCIO INTERCE conocen de esta situación y están pendientes de realizar los arreglos que sean necesarios. El tema de las fisuras se informó al contratista, quien está realizando el seguimiento y la evolución que se tenga de estas, no debemos olvidar que este tipo de edificaciones recién construidas tienen establecido que durante los primeros años se puedan presentar asentamientos de tipo estructural, que de una u otra forma se ven reflejados en algunas grietas. Luego de las solicitud realizada por parte de la Secretaria de Infraestructura y obras publicas, realizadas con oficio Numero AMC-SIOP-354-2018 del 30 de mayo del 2018, realizada al a interventoria y oficio Numero AMC-SIOP-354-2018 y AMC-SIOP-427-2018, DEL 4 de julio de 2018, el contratista envia oficio radicado el dia 16 de mayo del 2018 en el cual realizan un informe tecnico de la visita informando falta de mantenimiento. Debido a que no se dio respuesta con respuesta a las fisuras y manchas, con la finalidad de aclarar la situacion y de hacer otros requerimientos de garantias, elcual se realiza con oficio numero AMC- SIOP-0700-2019 del 30 de octubre del 2019, en respuesta la cosntructora arquitectura y concreto envia a dos ingenieros el dia 13 de noviembre del 2019, se adjunta acta de visita, con correo electronico la ingeniera Liliana Shrander de Arquitectura y Concreto manifiesta inicio de las obras, las cuales efectivamente iniciaron la semana del 16 al 20 de marzo (llevaron materiales e inciaron trabajos en la plazoleta), las cuales fueron interrumpidas por la cuarentena obligatoria generada en el pais por covid 19 en Colombia. Por anterior estamos a la espera del reinicio de las obras de reparaciones y la respuesta formal de arquitectura y concreto.

		Estado actual de la obra: Al momento de la visita se aprecia humedad en la parte de la placa de techo, piso y muro del parqueadero ubicado en el sótano y en un área de los muros de archivos; la humedad en el techo puede deberse a una inadecuada impermeabilización ya que sobre ésta área se encuentran jardines de la zona exterior. En el primer piso, en uno de los pasillos del auditorio principal el piso en grano-mármol presenta manchas en el baño de damas, presenta una fisura escalonada en el enchape que hace reflejo al otro lado del muro. En algunas aulas de música se presentan fisuras, en la parte superior de la puerta. Las cuantificaciones de estas actuaciones y el área de medida para cada una se muestra en el siguiente cuadro: Hallazgo por el estado de la obra es de $128.687.182.63. Según la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 4, es deber de la administración municipal: "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantía". **Criterio**: Incumplimiento del principio de planeación, se quebrantar los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, numeral 3 del artículo 26, los numerales 1 y 2 del artículo 30, Núm.. 1, 4, 5, 6, del art 4 y núm. 1, 2 del art 26 todos de la Ley 80 de 1993; Art 84 Ley 1474 de 2011. Art 34 Ley 734 de 2002. Art 6 Ley 610 de 2000. **Causa:** Falencias en la planeación del contrato, deficiencia en la supervisión y vigilancia en la ejecución del contrato y en la etapa poscontractual. **Efecto:** Pérdida de recursos, irregularidades en la construcción d de la obra. Ver páginas de la 44 a la 56 del Informe Técnico.							El 14 de diciembre de 2020 en coordinacion de la Secretaría de Obras Públicas y la administradora del Centro cultural se realizó una inspección para identificar el estado general de la obras en la edificación objeto del contrato COP 014-2014, durante el recorrido se levanto un acta de reunion la cual se adjunta al presente documento. Con el oficio AMC-SIOP-715-2020 de fecha 21 de diciembre se requirio a la interventoria CONSORCIO INTERCE solicitandole que dé cumplimiento a sus obligaciones como interventor del contrato COP-014-214 para ponerle en conocimiento las falencias encontradas y realice lo de su competencia a fin de que el contratista ARQUITECTURA Y CONCRETO subsane las deficiencias y se presente el informe correspondiente donde se apruebe y reciba a satisfaccion cada una de las reparaciones realizadas por el contratista. Por otra parte el dia 8 de enero de 2021 el contratista Arquitectura y Concreto S.A. dio inicio a las reparaciones comenzando por el arrego de los adoquines de la plazoleta exterior del costado sur. La Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas estara haciendo el seguimiento correspondiente.	

10		**Contrato de suministro 011 del 06 de diciembre 2016** Objeto: Suministro de emulsión asfáltica CRL-1 para el mantenimiento y/o pavimentación de las vias rurales del Municipio de Cajicá. Valor: $76.320.000 Contratista: Consorcio Plusel Ingenieros - PLM. R.L. Sergio Camilo Landinez Sánchez. **Condición:** Se estableció la cantidad de 43.200 litros a entregar por parte del contratista, dentro de la documentación entregada a la administración municipal se encontraron las siguientes remisiones y las cantidades entregadas en cada una de ellas: Al totalizar las cantidades , la resultante es de 43.200 litros, pero no se allegan soportes de los sitios donde se aplico la emulsión asfáltica pese a que se hizo la solicitud a la Secretaria d Infraestructura y no hubo respuesta; por lo tanto se constituye en un faltante por el valor de $76.320.000. **Criterio:** Pérdida de recursos, numeral 1 y 4 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 6 de la Ley 610 de 2000. **Causa:** Fallas en la supervisión y seguimiento del contrato, falta de constancia y soportes sobre la ejecución del contrato. **Efecto:** Pérdida de recursos, lesionado el patrimonio de la comunidad. Ver página de la 56 a la 57 del Informe Técnico.	La información requerida fue remitido el 29 de mayo de 2018 mediante un correo a la ing Heidy Lesmes, se anexó la información y remitiendo Evidencia de los lugares donde fue utilizada la emulsión asfáltica, Sin embargo para dar claridad a este punto se esta remitiendo dicha información en medio magnético	Remitir informe respecto a los sitios intervenidos tanto a la Auditora, como a la Contraloría, adicionalmente, se anexan al presente plan de mejoramiento las evidencias respectivas.	Un mes	Informe remitido	Secretaria de Obras Públicas	Subsanado	CONTRATO DE SUMINISTRO 011 DEL 06 DE DICIEMBRE 2016 OBJETO: Suministro de emulsión asfáltica crl-1 para el mantenimiento y/o pavimentación de las vías rurales del municipio de Cajicá. Valor: $76.320.000 Contratista: Consorcio Plusel Ingenieros - PLM. R.L. Sergio Camilo Landinez Sánchez. Condición: Se estableció la cantidad de 43.200 litros a entregar por parte del contratista, dentro de la documentación entregada a la administración municipal se encontraron las siguientes remisiones y las cantidades entregadas en cada una de ellas: Como se manifiesta en el presente informe se recibieron 43.200 litros de emulsión asfáltica la cual es utilizada como agregado para adicionar al material de fresado asfáltico que el municipio obtiene de las vías en las cuales se realiza cambio de la carpeta "reparcheo". Como se informó en la visita realizada por parte de la Contraloría se indicaron los sectores en los cuales se usó este material. Los sectores en los cuales se utilizó este material y como quedó establecido en las remisiones son los siguientes: • Remisión 2091 del 23 de febrero de 2017 por 10.000 litros sector La Camila • Remisión 1690 del 7 de marzo de 2017 por 10.000 litros sector La Florida Via La Quince • Remisión 1691 del 10 de marzo de 2017 por 13.200 litros sector La Florida Via La Quince • Remisión 20192 del 10 de marzo de 2017 por 10.000 litros sector La Florida Via La Quince El 29 de mayo de 2019 mediante correo electrónico enviado a la Ingeniera Liz Heidy Lesmes Rubio, se remite esta información, no entendemos que sucedió ya que se manifiesta que el Municipio no envió esta información. Anexamos copia del citado correo. David Parada Sánchez 29 de mayo de 2018, 9:29 Para: hlesmes@contraloriadecundinamarca.gov.co Sin embargo y para dar claridad al mal entendido que se presentó, entregamos la información correspondiente para dar claridad sobre los sitios donde fue empleada esta emulsión, la cual como se manifestó la empleamos para mejorar vias terciarias del Municipio. Anexamos copia de las remisiones y los sitios donde se suministró esta emulsión asfáltica. Teniendo en cuenta que se continua con el seguimiento del hallazgo al contrato de suministro 011 de 2016, esta secretaria se permite reenviar nuevamente las evidencias que soportan el cumplimiento del objeto contractual. Con los soportes presentados anteriormente y teniendo en cuenta que la población del municipio se ha visto beneficiado con los trabajos realizados de mantenimiento de vias con este material, se considera subsanado el hallazgo y se solicita amablemente se de clausura al mismo.	

ARQ. FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

MARTHA ELOISA BELLO RIAÑO
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía Municipal de Cajicá

PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2017

feb-21

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Alcaldía Municipal de Cajicá
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez
NOMBRE DE LA JEFE DE CONTROL INTERNO	Martha Eloisa Bello Riaño
FECHA RECEPCION INFORME FINAL	15 de enero de 2019
PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA	Vigencia 2017 de enero 01 a diciembre 31
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero de 2019
FECHA INICIO	Febrero de 2019

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las acciones de mejoramiento derivadas de los hallazgos de la Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Integral practicada al Municipio de Cajicá, vigencia fiscal 2017.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Aplicar los correctivos a que haya lugar y las acciones preventivas y correctivas cuando estas aplican para los casos que tienen que ver con la calidad de la información remitida a los organismos de control. Igualmente, en este sentido, tener en cuenta la administración de riesgos.
2. En cuanto al tema de Contratación el cual es de apoyo y transversal a toda la entidad, tomar las acciones pertinentes con el fin de evitar que se materialicen nuevamente los hallazgos detectados en la presente auditoría.
3. Adoptar tanto en Almacén como contablemente el inventario actualizado de la entidad.
4. Ejecutar todas las actividades propuestas en el presente plan de mejoramiento subsanando los hallazgos detectados por la Comisión Auditora de la Contraloría de Cundinamarca. Trabajando en forma conjunta, para el caso de los hallazgos ambientales, con la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP.

ALCALDIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2017 PGA 2018

Auditoria Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Integral Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		Evaluación a los Estados Contables							
1	**Evaluación a los Estados Contables**	**Embargos cuenta bancaria:** **Condición:** De conformidad con lo evidenciado en el trabajo de campo, se establece embargo de cuenta bancaria No. 099-74250-9, cuenta del municipio, de conformidad con la Resolución No. 0388 del 25 de mayo del 2010 por una cuantía de $4.000.000. Al indagar sobre las actuaciones adelantadas sobre este particular, se establece que para la fecha de la visita aún se cuenta con este embargo. Dentro de los documentos allegados se establece que la administración municipal desconoce los motivos del embargo; igualmente se logra identificar en reiteradas ocasiones por parte de la administración la revocatoria directa de la resolución anteriormente señalada, sin que a la fecha se obtenga respuesta alguna por parte de la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Gobernación de Cundinamarca. **Criterio:** Toda la información en los estados contables debe reflejar el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la administración municipal en cumplimiento de su confiabilidad, relevancia y compresibilidad. **Causa** El hecho de no tener claridad sobre las cuentas embargadas, conlleva a evidenciar deficiencias en las comunicaciones de los encargados en las diferentes áreas como jurídica, contabilidad y tesorería. **Efecto** Esto conlleva a que la administración municipal no pueda realizar un adecuado seguimiento y por ende una oportuna recuperación de los recursos embargados. (Ver pagina 12)	Desembargo de la Cuenta: Como consecuencia de la decisión adoptada dentro del Proceso Coactivo N° 18133 por la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Gobernación de Cundinamarca en Resolución N° 11721 del seis (6) de noviembre de 2018 que ordenó la terminación y archivo del proceso, por parte del apoderado judicial del municipio, y con el seguimiento de la Secretaría Jurídica, se continuará dando avance a las gestiones tendientes al desembargo de la cuenta bancaria del municipio N° 099-74250-9 del Banco AVVillas . Con el fin de evitar que se vuelvan a presentar esta situación serán establecidos controles y seguimientos por parte de la Secretaría Jurídica.	Desembargo de la Cuenta: A través del apoderado judicial del Municipio se indagará respecto al avance del Proceso Coactivo N° 18133 adelantado por la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Gobernación de Cundinamarca y seguimiento a la solicitud N° 2018198609 respecto al levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria del municipio radicada el pasado 11 de diciembre de 2018. Acciones: oficiar a todos los bancos sobre la inembargabilidad de las cuentas del municipio; efectuar seguimiento cada dos meses al estado de las cuentas de la Alcaldía de Cajicá.	12 meses (febrero de 2020)	Desembargo de la Cuenta Bancaria	Secretaría de Hacienda, Secretaría Jurídica	Subsanado	De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría Jurídica, como consta en el oficio AMC-SJUR-039 de 28 de enero de 2020, se solicita levantamiento de medida cautelar y desembargo de cuenta bancaria de la Alcaldía de Cajicá - expediente cobro coactivo 18133 - placa OJE 459, en donde se está a la espera de la respuesta del director de ejecuciones fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca del Dr. Luis Augusto Ruiz Quiroga. Por otra parte, el día 24 de febrero de 2020, se envía requerimiento mediante oficio AMC-SJUR-0087-2020 a la Jefatura Soporte Operativo de embargos del banco AV VILLAS, en donde se solicita la información de las cuentas embargadas. A la fecha tampoco se ha obtenido respuesta. Se adjuntan los oficios mencionados. Mayo 29 de 2020: se envió memorando AMC-SDH-104-2020 con el fin de solicitar a la Secretaría Jurídica, un continuo informe sobre el estado del proceso, en aras de subsanar el hallazgo lo más pronto posible, ya que en conversación con Secretaria Jurídica informa que va a notificar tanto a la Gobernación de Cundinamarca como al Banco Avvillas con una reiteración sobre la evolución del proceso. Se adjunta certificación del Banco Av Villas, donde certifican que la cuenta 099-42-50-9 no registra bloqueos por embargos.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2017 PGA 2018

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Integral Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		Evaluación al Presupuesto:							
3	**Reserva Presupuestales:**	Reservas Presupuestales: Condición: Constituidas a 31 de diciembre de 2016. La Alcaldía de Cajicá aporta a este Ente de Control mediante oficio AMC-SDH-0022017 fechado el 20 de enero de 2017 y radicado bajo número C17116800077. A lo anterior se agrega la resolución No. 031 del 17 de enero de 2017 "por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia fiscal2016", en relación de los contratos objeto de la refrendación de la reserva. Conforme a lo anterior, el Municipio de Cajicá solicito la refrendación de las reservas presupuestales de la vigencia 2016 un valor de $6.866.274.642.00, posteriormente, mediante oficio AMC-SDH-0356-2017 la administración envía a la Contraloría de Cundinamarca resolución No. 172 de 2017 "Por la cual se modifica la resolución 031 de enero de 2017 "por la cual se modifica la resolución No. 172 de 2017 "Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 031 de 2017, adicionando en un valor de $12.795.459.60 para un total de $6.879.070.191.56 de reserva presupuestal. Mediante oficio C17117700064 del 27 de junio de 2017, el Contralor de Cundinamarca procedió a NO REFRENDAR las reservas presupuestales constituidas por la administración de conformidad en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 42 de 1993, Decreto 111 de 1996 y Ley 819 de 2003 Constituidas a 31 de diciembre de 2017. De conformidad con la circular 027 de 28 de diciembre de 2017 emitida por la Contraloría de Cundinamarca frente a la constitución y refrendación de reservas vigencia 2017 y procedimiento para la radicación y refrendación, la Alcaldía de Cajicá aporta a este Ente de Control mediante oficio AMC-SDH-0056 fechado el 9 de febrero de 2018 y radicado bajo el número C18116800381. A lo anterior se agrega la resolución No. 025 del 22 de enero de 2018 "Por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2017", sin embargo, en el formato 201713_F10_AGR.FMT de la plataforma SIA CONTRALORIAS , no se anexo la relación de los contratos objetos de la reserva. Consonante a lo preliminar, el grupo auditor solicito a la administración la relación de los contratos objeto de la reserva totalizando y cotejando con el valor consignado en la resolución 201713_F10_AGR.FTM de la plataforma SIA CONTRALORIAS, donde se concluyó el valor de las reservas presupuestales por valor de $8.546.624.007.62 Ejecutados los cierres del ejercicio fiscal correspondientes a las vigencias 2016 y 2017, el Municipio de Cajicá reportó reservas presupuestales por compromisos adquiridos durante las respectivas vigencias los cuales no cumplen con lo preceptuado en el artículo 14 decreto 111 de 1996, el cual contempla dentro de sus principios del sistema presupuestal el de anualidad así: "anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con carto a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción...". En el oficio de refrendación se indica "Las Reservas Presupuestales deben corresponder a situaciones excepcionales o de fuerza mayor, por eventos imprevisibles o situaciones	Tomar las acciones para dar cumplimiento con la normatividad vigente respectos a la Constitución de Reservas Presupuestales, teniendo en cuenta los principios de planeación y anualidad. Constituir vigencias futuras cuando corresponda y teniendo en cuenta que este es el último año de la actual administración.	1. La secretaria de Hacienda viene oficiando desde noviembre de 2018 sobre el procedimiento de constitución de reservas. 2. Serán efectuadas reuniones para el seguimiento de las reservas con las secretarias responsables. 3. La Secretaria de Hacienda solicita a todas las secretarias remitir a tiempo sus reservas y justificaciones a la Secretaria de Hacienda previamente que cada dueño de proceso debe verificar que se está cumpliendo con la normatividad vigente.	12 meses	Reservas constituidas cumpliendo con la normatividad vigente	Todos los Secretarios del Despacho	En trámite	Durante cada vigencia fiscal, desde la dirección financiera se envía un seguimiento de la ejecución de gastos a cada una de las dependencias para que detallen los valores ejecutados y saldos disponibles para cada rubro. Al estar próxima la terminación de la vigencia fiscal, luego de hacer el seguimiento mes a mes de lo ejecutado y lo disponible, se envía un correo a cada dependencia y/o supervisor de cada contrato señalando la importancia de dejar la debida justificación de las reservas que deben pasar para la vigencia siguiente, de acuerdo a las circulares recibidas de la Contraloría, es la Circular 003 de 2019 del 4 de octubre. (ver adjunto). Mayo 29 de 2020: La Secretaría de Hacienda en su momento cumplió con la responsabilidad u obligación legal de constituir las reservas presupuestales con el objetivo de garantizar el pago a los contratistas. La constitución de las reservas se realizó teniendo en cuenta la justificación y soportes enviados por cada unidad ejecutora de presupuesto Para las reservas de la vigencia 2019 se ha enviado memorando para que los supervisores de los contratos que tienen reservas hagan el respectivo seguimiento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
GESTIÓN MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2017 PGA 2018

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Integral Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		en las que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública. No se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación (Circulares No. 026 de y No. 031 de 2011 del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República". Criterio: Artículo 14 del decreto 111 de 1996, Circulares 026 y 031 de 2011 de la PGN y Circular externa No. 05 de 16 de enero de 2012 de la CGR. Causa: Se generaron contratos que superaron la vigencia sin contar con aprobación de vigencias futuras. Efecto: Se prolonga la ejecución de los contratos a la siguiente vigencia, cuando se deben cumplir en la vigencia en que se contrata, incumpliendo el principio de planeación. (Ver página 45).							
		Evaluación al Área Administrativa:							
		Evaluación a la Contratación:							
		Evaluación Ambiental:							
11	**Evaluación Ambiental**	Condición: Analizada la información suministrada por la administración municipal y la empresa prestadora de los servicios públicos EPC S.A. E.S.P., se puede establecer que los sistemas de tratamiento para el manejo de las aguas residuales requieren ser optimizados. Las PTAR Calahorra y Rincón Santo, no trata todos los vertimientos producidos en el municipio, ya no tiene la capacidad de tratamiento para todos lo vertimientos producidos en el municipio, cuenta con dos proyectos en curso para realizar las debidas optimizaciones, contrato de obra civil cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE MEJOREN Y AMPLÍEN LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONDUCIDAS A LA ACTUAL PTAR MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE" y Convenio Coreano denominado: "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO COREANO DE FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA" tiene como fin realizar una cooperación para implementar con éxito el proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Cajicá. En este orden se espera que los prestadores de los servicios públicos, incluida la administración municipal, construya y ponga en marcha los nuevos sistemas de tratamiento, con el fin de dar un adecuado manejo a todos lo vertimientos producidos en la jurisdicción de Cajicá y en favor de la descontaminación del Río Bogotá. Criterio: Ley 142 de 1994, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y	Optimizar las dos (2) PTAR del Municipio de Cajicá. * PTAR Calahorra * PTAR Rincón Santo	* Ejecutar las actividades derivadas del contrato COC 018-2015, cuyo objeto es Construcción de Obras que Mejoren y Amplíen la capacidad de tratamiento de aguas residuales conducidas a la actual PTAR Municipio de Cajicá, Cundinamarca, Centro Oriente, de acuerdo al cronograma establecido para el desarrollo del proyecto PTAR Calahorra. * Ejecutar las actividades planteadas en el Convenio Coreano denominado: "Memorando de entendimiento entre el Instituto Coreano de Fomento de la tecnología y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la República de Colombia, de acuerdo al cronograma que establezca el Gobierno Coreano para la ejecución del proyecto PTAR Rincón Santo.	1 año	Actividades Realizadas/actividades planeadas * 100%	Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.	En Trámite *Estudios, análisis y trámites jurídicos.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALAHORRA Con fecha diciembre de 2014 se adjudicó el convenio interadministrativo 1374 de 2014 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar el proyecto de construcción de obras que mejoren y amplíen la capacidad de tratamiento de aguas residuales conducidas a la actual PTAR municipio de Cajicá, centro oriente, en el predio donde actualmente funciona la PTAR Cajicá del municipio de Cajicá." Con fecha diciembre de 2015 se adjudicaron los contratos derivados del convenio interadministrativo 1374 de 2014, contrato de obra COC-018-2015 cuyo objeto es " Construcción de Obras que mejoren y amplíen la Capacidad de Tratamiento de Aguas Residuales Conducidas a la actual PTAR Municipio De Cajicá, Cundinamarca Centro Oriente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación Nº. 1374 DE 2014" y el contrato de prestación de servicios CPS-113-2018 cuyo objeto es "interventoría técnica, vigilancia administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para la construcción de obras que mejoren y amplíen la capacidad de tratamiento de aguas residuales conducidas a la actual PTAR municipio de Cajicá, Cundinamarca centro oriente, en el marco del convenio interadministrativo de asociación Nº. 1374 DE 2014" Con fecha mayo de 2016 se adelantó por parte de la empresa el vaciado de las aguas y los lodos de la laguna facultativa No. 3 de la actual PTAR Calahorra, para preparar el terreno y poder adelantar la revisión y ajustes a los diseños y posteriormente iniciar la etapa de construcción. el día 12 de abril de 2018 hubo comité con el director de la CAR y se está esperando la revisión de los nuevos estudios para revisar temas de costos y arrancar la ejecución de la obra PTAR Calahorra.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GOBIERNO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2017 PGA 2018

Auditoria Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Integral Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		saneamiento Básico - RAS título E, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 631 de 2015. Causa: Falta optimizar las dos PTAR Calahorra y Rincón Santo. Efecto: Afectación a las fuentes hídricas receptoras. (Ver página 86).							Con fecha mayo de 2020 se aprobaron los estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales de Calahorra con su debido presupuestos, ítems y cantidades finales, culminando así la etapa I del proyecto. Con fecha 18 de noviembre 2020, se da inicio a la segunda etapa correspondiente a la ejecución de obra de los contratos derivados de convenio, cuya finalidad es optimizar las tecnologías implementadas en las plantas de tratamiento, la cual pretende disminuir considerablemente la afectación en cuanto a los olores generados. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE RINCÓN SANTO Con fecha 23 de diciembre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el comunicado No.: 2019EE0108908 declaran el incumplimiento de los compromisos adquiridos, principalmente en la adquisición del predio para el establecimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Rincón Santo por la administración Municipal de Cajicá y por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá. El Alcalde Municipal de Cajicá, el Arq. Fabio Ramírez en respuesta al comunicado de Minvivienda, solicita una reunión en conjunto con el Instituto de Corea para el avance y la tecnología (KIAT) en la cual se propuso poner a disposición el predio del municipio denominado con número catastral 25126000000000032297000000000 para el establecimiento de la PTAR, reunión de la cual surtió como resultado la evaluación y aprobación de dicho predio. Se realizaron varias mesas de trabajo con las diferentes Secretarias del Municipio para socializar la nueva implantación de la PTAR en el predio del municipio y así mismo adelantar las labores correspondientes respecto a los permisos y documentos necesarios para el desarrollo del proyecto. Después de la respuesta positiva tanto del Instituto de Corea como del Ministerio de Vivienda se procedió con la entrega de los equipos, herramientas y accesorios de PTAR por parte del Instituto de Corea al Municipio, la EPC adelanto las labores correspondientes a la legalización y la logística del transporte de dichos equipos que actualmente se encuentran ubicados de las bodegas propiedad del municipio. Por otra parte, KIAT designo a la firma IGROUP SAS como contratista de obra para la ejecución de las labores correspondientes a construcción de la PTAR Rincón Santo, que actualmente se encuentran realizando en sitio la adecuación del terreno para posteriormente realizar las obras designadas. A la fecha se encuentra en ejecución las actividades propias de la planta de tratamiento de aguas residuales de Rincón Santo en un 60%

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2017 PGA 2018

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Integral Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
16		**Sentencia Rio Bogotá:** Condición: En cumplimiento de la Sentencia el sujeto de control debe optimizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales PTAR Calahorra, Rincón Santo, tratar todos los vertimiento y actualizar todos los instrumentos de planificación que se requieran para dar cumplimiento a las ordenes dadas en la Sentencia del Río Bogotá: En este orden y evaluada la respuesta dada por el sujeto de control desde su capacidad operativa, técnica y presupuestal y en razón a que la Procuraduría General de la Nación forma parte del Comité de Seguimiento al Cumplimiento a las órdenes impartidas en la Sentencia del 28 de marzo de 2014, proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respecto de la Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá, organismo de control cuya competencia radica en establecer la protección de los derechos humanos y el control disciplinario, será esta Entidad conforme a su competencia constitucional y funcional, quien deberá establecer e investigar la presunta responsabilidad disciplinaria que se pueda generar por el incumplimiento al precitado fallo. 4.18 Modificación de los POTs, PBOT y EOT, según el POMCA. 4.20 Realización, revisión y/o ajustes de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA. 4.21 Realización, revisión y/o ajustes de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV. 4.57 Construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua. X Causa: Falta cumplir ordenas dadas en la Sentencia del Río Bogotá Efecto: Posible afectación al ambiente y las fuentes hídricas. (Ver página 122)	El cumplimiento de cada orden requiere una estrategia especifica que está contemplada en el Cronograma de Actividades Ordenes, Sentencia Río Bogotá Municipio de Cajicá que está anexo al presente Plan de Mejoramiento.	Cada orden cuenta con actividades para su cumplimiento y su nivel de ejecución está contenido en el Informe Técnico de Avance en el Cumplimiento de las Ordenes impartidas por la Sentencia Río Bogotá - Municipio de Cajicá - Cundinamarca (Diciembre de 2018) que está anexo al presente Plan de mejoramiento.	Según Plan de Acción de cada orden que está contenida en el cronograma de Actividades Ordenes, Sentencia Río Bogotá Municipio de Cajicá, que hace parte del presente plante de mejoramiento como anexo.	Porcentaje de ejecución de actividades según cronograma de actividades ordenes, sentencia Río Bogotá Municipio de Cajicá.	Secretaría de Planeación, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Salud y Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP.	En trámite	Se adjunta el último informe de avance al cumplimiento de las obligaciones de la Sentencia del Río Bogotá, con sus respectivos anexos, y además el último plan de acción entregado en el comité de verificación de la Sentencia, con los responsables respectivos de cada obligación. (Carpeta en PDF). Todos estos temas se encuentran en ejecución y son objetos de seguimiento por parte del veedor cada mes. Serán adjuntadas las respectivas evidencias de dichos comités en cada uno de los avances de ejecución del presente Plan de Mejoramiento. Se adjunta el último informe de avance al cumplimiento de las obligaciones de la Sentencia del Río Bogotá, con sus respectivos anexos. Todos estos temas se encuentran en ejecución y son objetos de seguimiento por parte del veedor durante los comités de seguimiento. Se ha asistido durante este año 2020 a los tres comités de seguimiento realizados y se ha dado cumplimiento de las actividades asignadas a la Secretaria de Planeación. Se anexan actas 35 y 36 de los comités de seguimiento realizados durante este 2020. Se adjunta informe Circular 006 – 2.0 Información sobre la gestión realizada en cumplimiento de la Sentencia de descontaminación del Río Bogotá. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural está consolidando la información para remitir informe de avance semestral de las ordenes de la sentencia al consejo estratégico de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá. (Anexo 11) Durante la vigencia 2020 se adelantó la contratación para la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) e incorporación del POMCA del Rio Bogotá, realización de los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (avr) e incorporación, del municipio de Cajicá – Cundinamarca, el desarrollo de las actividades objeto de ésta contratación se realizarán durante la vigencia 2021 Se adjunta en el anexo 4, el informe de avance de las ordenes de la Sentencia Rio Bogotá emitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de diciembre de 2020.

ARQ. FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

MARTHA ELOISA BELLO RIAÑO
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía Municipal de Cajicá

PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA FISCAL 2018

feb-21

Nombre de la Entidad_	Alcaldía Municipal de Cajicá
Nombre del Representante Legal:	Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez
Nombre de la Jefe de Control Interno:	Martha Eloisa Bello Riaño
Fecha de Recepción del Informe Final:	2 de septiembre de 2019
Periodo que cubrió la auditoría:	Vigencia 2018 del 01/02/2018 al 31/12/2018
Fecha de Suscripción:	Septiembre de 2019
Fecha de Inicio:	Septiembre de 2019

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las acciones de mejoramiento derivadas de los hallazgos de la Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría Integral - Modalidad Especial practicada al Municipio de Cajicá, vigencia fiscal 2018.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Subsanar de fondo aquellos temas detectados en la presente auditoría especial que tienen que ver con el tema de contratación.
2. Tomar acciones con el fin de prevenir que no sean canceladas las licencias de incapacidad por parte de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) y/o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según corresponda, mediante el seguimiento continuo y control respectivo.
3. Continuar efectuado el seguimiento a la ejecución de Plan de Desarrollo "Cajicá Nuestro Compromiso" mejorando las herramientas existentes adicionando toda la información que para tal ejercicio se requiere de acuerdo con las observaciones efectuadas por la Contraloría de Cundinamarca.
4. Ejecutar todas las actividades propuestas en el presente plan de mejoramiento subsanando los hallazgos detectados por la Comisión Auditora de la Contraloría de Cundinamarca.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL, MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2018 PGA 2019

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodriguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		AUDITORIA FINANCIERA							
		Evaluación a los Estados Financieros							
2	**Auditoría Financiera**	2. Reserva Presupuestal Convenio Fonade CONDICION: Del total de reservas comprometidas por valor de $7.730.227.710,34, se cancelaron $5.977.379.190,34 observando una diferencia de $1.752.848.520, que corresponde a pasivos exigibles por el convenio firmado con Fonade en marzo 10 de 2017, cuyo objetivo es el siguiente: "Fonade se compromete con la alcaldía de Cajicá a ejecutar a través de la línea de negocios de estructuración de proyectos, el proyecto denominado estructuración técnica, jurídica, financiera , económica y de riesgos del proyecto de asociación público privada app para el diseño, construcción y/o renovación, su operación y mantenimiento de infraestructura a nivel de factibilidad mediante el desarrollo de proyectos tendientes a la vinculación de capital público-privado" Mediante acta de reunión entre la alcaldía y Fonade del 28 de febrero de 2018 se determina liquidar el contrato interadministrativo No. 001-2017 de manera bilateral y la entrega de los productos de la primera fase por parte de Fonade, es decir, los que fueron presentados y socializados en noviembre de 2017 pero cuya documentación, soportes y documentos penales estaban pendientes por entregar. El 2 de marzo de 2018, Fonade, remite la Certificación de Acta del Comité de negocios No. 06, en la cual se indica que se aprueba la terminación anticipada del contrato. Desde el 28 de febrero de 2018, se han realizado acercamientos para la terminación y liquidación del convenio, pero a la fecha (julio 3 de 2019) no ha sido posible ya que Fonade, ha devuelto el acta con observaciones. CRITERIO: Contrato ejecutado en el plazo y en los términos establecidos en las cláusulas del mismo. CAUSA: Acorde con el concepto técnico, no les es posible ejecutar el contrato dentro de los términos descritos en el mismo; así las cosas y en aras de no causar riesgo alguno para las partes y específicamente para el Municipio, se concluye la necesidad de terminar de manera bilateral el contrato interadministrativo. EFECTO: Se reflejan pasivos exigibles en la vigencia 2018, por valor la suma de 1.752.848.520, que corresponden al Convenio firmado con Fonade, el cual no fue ejecutado ni liquidado. Radicación de solicitud de conciliación prejudicial, lo cual se realizará en la primera semana de agosto de 2019, con el fin de se logre el cumplimiento a lo pactado en el acta del 28 de febrero de 2019, y la liquidación del contrato, según corresponda. Ver página No.20	Liberar los recursos a través de la liquidación del convenio la cual está supeditada a los acuerdos y acciones entre las partes contratantes.	Partiendo del concepto emitido por el Asesor Financiero, adjunto al presente documento, basado en el Decreto 568 de 1996 " Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación" señala que no se pueden liberar dichos recursos hasta tanto no se liquide el convenio.	Cinco meses	Recursos liberados	Comité Supervisor - Defensa Judicial	En ejecución	La Administración Municipal adjunta en cuatro (4) folios el concepto emitido por el doctor Pedro Ortiz asesor financiero del Municipio de Cajicá respecto a la liberación de recursos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL, MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2018 PGA 2019

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodriguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		AUDITORIA DE DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO							
		Evaluación a la Contratación Administrativa							
4	**Auditoría de Desempeño y Cumplimiento**	4. Prestación de Servicios CONDICION: Durante la vigencia 2018 se celebraron 272 contratos con personas naturales por valor de $7.614.603.133 para la prestación de servicios profesionales y técnicos en la realización de actividades administrativas y de inversión con una duración mayor a 300 días. Se realizó un análisis de las labores desarrolladas en comparación con las funciones de servidores de planta, y se pudo evidenciar que tienen características de las funciones de los servidores de la Administración que se contratan para realizar labores que el servidor no alcanza a realizar por problemas seguramente por no contar con una planta de personal suficiente. En la muestra de contratación se escogieron 9 contratos y se les revisaron los pagos, plazo, informes presentados, liquidación, etc., en los cuales no se presentaron observaciones. De lo anterior se concluye que la Administración debe evaluar la contratación por la modalidad de prestación de servicios, que debe ser de carácter excepcional y para actividades que no son permanentes sino ocasionales, para que se proceda de conformidad con lo señalado en el art. 2°. Inciso 4° del Decreto 2400 de 1968, la Sentencia C-614 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, en armonía con lo recomendado en la Circular conjunta 005 del 23 de noviembre de 2011, emanada del Ministerio del Trabajo y del DAFP. CRITERIO: La prestación de servicios, que debe ser de carácter excepcional y para actividades que no son permanentes sino ocasionales, para que se proceda de conformidad con lo señalado en el art. 2°. Inciso 4°. del Decreto 2400 de 1968, la Sentencia C-614 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, en armonía con lo recomendado en la Circular conjunta 005 del 23 de noviembre de 2011, emanada del Ministerio del Trabajo y del DAFP. CAUSA: Falta de Gestión Administrativa. EFECTO: Un exceso en la contratación de Prestación de Servicios por una estructura de Planta de Personal insuficiente. Ver página No. 036	La Contratación de Prestación de Servicios que realice el municipio de Cajicá será de carácter excepcional, cuando no exista personal en la Planta de la entidad que pueda desempeñar las actividades o cuando este sea insuficiente y para el desarrollo de actividades ocasionales que no correspondan a funciones de los servidores públicos de la entidad y que sean inherentes al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo	Realizar un Diagnóstico de la Contratación de Prestación de Servicios de la Entidad, para determinar claramente las obligaciones, plazos, valores de los contratos. Realizar un estudio con el fin de establecer si se hace necesario la creación de nuevos cargos ampliando la planta de personal en atención al crecimiento de la población cajiqueña, el aumento de la demanda de bienes y servicios por parte de la comunidad, la expedición de nuevas normas que crean mas funciones para los municipios o que imponen la obligación legal de crear nuevos cargos, entre otros aspectos. Realizar análisis económico para medir el impacto para las finanzas del municipio como consecuencia de ampliar la planta de personal . Una vez realizado el Diagnóstico y el Estudio requeridos para la creación de nuevos cargos, adelantar las acciones administrativas que correspondan para la ampliación de la planta de personal, en caso de ser jurídica y financieramente viable para la entidad	8 meses	Una planta de personal actualizada que permita el cabal cumplimiento de las funciones de a entidad	Todas las Secretarias y Dirección de Talento Humano	En ejecución	Desde la Dirección de Gestión Humana se adelantaron los estudios previos para contratar la elaboración del estudio técnico y determinar la necesidad de crear nuevos cargos, de conformidad con los requerimientos que presentaron las diferentes Secretarías, estudios que fueron debatidos en la sesión del Concejo Municipal adelantada el día 07 de octubre de 2019, pero con la expedición del Decreto 1800 de fecha 07 de octubre de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública señalo que previo a la contratación del estudio técnico, la entidad debe acreditar ciertas acciones y análisis para justificar la actualización de la planta de personal. Por lo anterior y al no contar con los tiempos necesarios para adelantar estas acciones, esta observación se incluyó en el informe de empalme 2016-2019 regulado por la Ley 951 de 2005.

ARQ. FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

MARTHA ELOISA BELLO RIAÑO
Jefe Oficina de Control Interno

PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019

MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA FISCAL 2019

Febrero de 2021

Nombre de la Entidad_	Alcaldía Municipal de Cajicá
Nombre del Representante Legal:	Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez
Nombre de la Jefe de Control Interno:	Martha Eloisa Bello Riaño
Fecha de Recepción del Informe Final:	27 de noviembre
Periodo que cubrió la auditoría:	Vigencia 2019
Fecha de Suscripción:	Diciembre de 2020
Fecha de Inicio:	Diciembre de 2020

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las acciones de mejoramiento derivadas de los hallazgos de la Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría Integral - Modalidad Integral practicada al Municipio de Cajicá, vigencia fiscal 2019.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Mejorar la ejecución del procedimiento de supervisión de las diferentes modalidades de contratación, mediante herramientas de control y autocontrol.

2. Continuar con la ejecución y cumplimiento de las Ordenes que competen al Municipio de Cajicá de la Sentencia No. 2001-90479 de 28 de marzo de 2014 Río Bogotá y evidenciarlo en los diferentes avances de ejecución del presente Plan de Mejoramiento, en este orden de ideas ejecutar el plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos Públicos destinados al cumplimiento de la Sentencia Río Bogotá.

3. En cumplimiento de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" Articulo 9 parágrafo 1. Los dueños de proceso de la Alcaldía Municipal de Cajicá y sus equipos de trabajo subsanarán y ejecutaran los planes mejoramiento producto de las auditorías efectuadas por la Oficina de Control Interno emitiendo los avances y las evidencias respectivas en los tiempos estipulados para tal fin.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		AUDITORIA FINANCIERA							
		Evaluación a los Estados Contables							
1	**Auditoría Financiera**	Condición: 1. De la evaluación de las cuentas del balance se tiene lo siguiente: Cuentas por cobrar Impuesto Predial: La administración suministro el listado "Cartera Total a 31 de diciembre de 2019", se realizó análisis por vigencia de acuerdo a las cuentas registradas y se establece su coherencia en saldo, sin embargo, entre las cuentas por cobrar por impuesto predial se encuentran 52 bienes que figuran a nombre del municipio y sobre los cuales se generó cuenta por cobrar por $188.175.243, valor que sobreestima el saldo. Otros Activos Recursos entregados en administración "DPTA AGUA POTABLE S.G.P. FIA", se presenta sobreestimada por $26.079.861.26 y la subcuenta Derechos en Fideicomiso Fiducia Mercantil Convenio MEN Infraestructura Educativa FIA no se contó con certificación con corte a 31-12-2019. Beneficios a los Empleados Beneficios a Empleados a Corto Plazo Cesantías "ley 100 de 1993" del saldo en el balance frente a las consignaciones realizadas no soportó consignación por $12.176.582. Igualmente, se generan	Cuentas por cobrar Solicitar el informe de cartera al inicio y al cierre de la vigencia a la dirección de rentas Otros Activos Solicitar el estado de cuenta mensual del plan departamental de aguas Solicitar a la Secretaria de Educación del Municipio la ejecución del convenio MEN a través de una certificación Beneficios a los Empleados Solicitar consolidación de beneficios a empleados al área de Gestión Humana al cierre de la vigencia Consultar el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian emitido por la Contaduría General de la Nación Ingresos	Cuentas por cobrar Revisar e identificar los bienes que son propiedad del Municipio Realizar la conciliación entre el modulo de impuesto predial y contabilidad Realizar los registros a que haya lugar Otros Activos Revisar la información contable vs el estado de cuenta de la FIA Realizar los registros a que haya lugar Registrar el avance de la ejecución del Convenio MEN según la certificación emitida por la secretaria de educación y/o por la fiducia Beneficios a los Empleados Conciliar tercero por tercero los conceptos de cesantías, vacaciones, prima de	Cuentas por cobrar 31/03/2021 Otros Activos 28/02/2021 31/12/2021 Beneficios a los Empleados 28/02/2021 31/12/2020 Ingresos 28/02/2021	Cuentas por cobrar Total cartera - cartera predios del Municipio= Total cartera registrada en contabilidad Otros Activos Total registrado balance/total estado de cuenta Total registrado balance/ Total ejecutado certificación Beneficios a los Empleados Total registrado balance/ Total consolidado BECP Actualización del pasivo pensional anual Ingresos Total registrado balance/	Cuentas por cobrar Dirección de rentas Contabilidad Otros Activos Contabilidad Secretaria de Educación Beneficios a los Empleados Contabilidad Dirección de gestión humana Contabilidad Ingresos Contabilidad	Cuentas por cobrar En trámite Otros Activos En Trámite Beneficios a los Empleados En Trámite Subsanado Ingresos En Trámite	Dando cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Contable para el Registro de los Hechos Económicos Relacionados con el Pasivo Pensional y con los Recursos que lo Financian del Régimen de Contabilidad Pública, se realizo la actualización sobre el Cálculo actuarial de pensiones en la vigencia 2020 correspondiente a lo reportado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de octubre, a través del FONPET de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.3. del procedimiento. "Ganancias o pérdidas actuariales". Anexo soporte CDC 2020000320

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020									
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ DESPACHO MUNICIPAL		Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá							
		ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA							
		Nit: : 899,999,465-0							
Representante Legal:		**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**							
Entidad:		**Alcaldía Municipal de Cajicá**							
Área:		**Alcaldía Municipal de Cajicá**							
Fecha de elaboración:		**feb-21**							
No.	**AREA/ CICLO/ PROCESO**	**DESCRIPCION HALLAZGO**	**ESTRATEGIA**	**ACTIVIDAD**	**TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO**	**INDICADOR DE CUMPLIMIENTO**	**RESPONSABLES**	**ESTADO**	**INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES**
		diferencias frente al consolidado de prestaciones sociales en: vacaciones por $544.163, Prima de vacaciones por $3.256.857, Prima de servicios por $638.855. Beneficios Pos-empleo subcuenta Calculo Actuarial de Pensiones Actuales $27,437,476,096.00, y calculo actuarial de cuotas partes pensionales $5,144,886,312.00 para un total registrado por $32,582,362,408.00, de acuerdo oficio 2020EE0047977 del 11 de junio de 2020 remitido por la Contraloría General de la República, informa Inconsistencias en el Pasivo Pensional de sujetos de control territoriales, para el caso de Cajicá el valor del Calculo Actuarial de pensiones suministrado por el Ministerio Hacienda a 31/12/2018 es por la suma de $32,614,618,116.00, generado una diferencia por $-32,255, 708.00 frente al valor registrado en el balance subestimando el saldo. Ingresos En la acusación de ingresos que corresponden al Sistema General de Participaciones para salud se genera diferencia en la incorporación de recursos por $11.291.819.15, frente a los registros, subestimando el saldo. (Saldo balance $9.858.373.267.85 frente a saldo según Asignación de recursos Sistema General de Participaciones $9.869.665.087) Criterio: Instructivo 001 de 17 de diciembre de 2019 Contaduría General de la Nación, Política Contable adoptada por la Entidad	Consultar documentos SGP-DNP y SICODIS de la vigencia asignación salud	vacaciones y prima de servicios Dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento referente al pasivo pensional Realizar los registros correspondientes <u>Ingresos</u> Realizar conciliación de recursos SGP salud al cierre de la vigencia de acuerdo a la información de los recursos asignados al Municipio		Total recursos asignados SGP SALUD			
2	**Auditoria Financiera**	**2. Reservas de apropiación 2019** Condición: En el Anexo al Formato F10-AGR Reservas presupuestales constituidas en la vigencia a rendir 2019, no se justifica la constitución de la reserva del contrato SASI 003 de 2019 por $11.665.274. Criterio: Artículo 89 del Decreto 11 de 1996. Causa: Debilidades en los procedimientos administrativos para la constitución de reservas Efecto: Incorporación de reservas sin la debida sustentación. (Ver Página 29) Evaluación al Presupuesto	Dar a conocer a los Secretarios de Despacho y/o supervisores de contratos y/o convenios, información respecto a la constitución de reservas con el fin que se proceda a efectuar su constitución de manera que lo dispone la normatividad vigente.	*Elaborar circular de cierre donde se detalle el concepto de reservas, su debida justificación y cuando se deben constituir *Socializar la circular de cierre ante los secretarios de despacho. *Realizar acompañamiento para la constitución de reservas * Diseñar y aplicar el formato respectivo que cumpla con la normatividad vigente	10 de febrero de 2021	Número de justificaciones/ Total cantidad reservas constituidas	Todas las dependencias	En trámite	

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020									
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ DESPACHO MUNICIPAL		Auditoria Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá							
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA									
Nit: : 899,999,465-0									
Representante Legal:		**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**							
Entidad:		**Alcaldía Municipal de Cajicá**							
Área:		**Alcaldía Municipal de Cajicá**							
Fecha de elaboración:		**feb-21**							
No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
3	**Auditoria Financiera**	**3. Ingresos presupuesto** Condición: En el registro presupuestal de los ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, se generan diferencias en la incorporación de recursos SGP Salud Régimen Subsidiado por $52.133.135, en Salud Pública 5.641 Criterio: Artículo 84 de la Ley 715 de 2001. Causa: Debilidades en los procedimientos administrativos. Efecto: Errores en la incorporación de recursos. (Ver página 38)	Realizar verificación mensual de los recursos asignados y verificados de acuerdo a la ejecución ya sea a través de la Liquidación Mensual de afiliados (LMA) como los transferidos a la cuenta maestra bancaria. En la ejecución de ingresos se debe reconocer la totalidad de los recursos como ingreso, pues de esta manera los recursos no ejecutados quedarían como recursos de balance ya que para la fecha son asignados para el pago de la LMA de la siguiente vigencia, junto con la ultima/12 de la vigencia anterior, se debe incluir el reconocimiento de la totalidad de los recursos recaudados. En la ejecución del gasto quedarían como recursos sin ejecución, lo que se justifica por agotamiento de fuentes para el pago según en la ejecución de acuerdo a la prioridad que se establece para el mismo agotar primero las transferencias de la nación y posterior las demás fuentes.	En cuanto a los recursos del régimen subsidiado: Se debe verificar los recursos asignados y contenidos en el SICODIS para el régimen subsidiado correspondientes a la ultima/12 de 2018 (DD SGP-33-2018) y 11/12 de 2019 (DD SGP-35-2019) que incluyen los recursos según distribución en la Resolución 2722 del 11 de octubre de 2019. Y realizar el siguiente ejercicio presupuestal: En el ingreso: Reconocer e incorporar a la Fondo Local de Salud la totalidad de los recursos como ingreso, pues de esta manera quedarían como recursos de balance ya que para la fecha son asignados para el pago de la LMA de enero de 2020, junto con la ultima/12 de 2019, recomiendo incluir el reconocimiento de la totalidad. En el gasto Incorporar los recursos como recursos de la vigencia anterior no ejecutados y ejecutarlos en el reconocimiento del pago de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de diciembre de 2020. Respecto a los recursos de la subcuenta de salud publica: Reconocer el saldo por incorporar como recursos de balance y asignarle una ejecución en la vigencia como recursos de la vigencia anterior no ejecutados.	Para incorporación : 31/12/2020	Total recursos presupuestados = Total recursos asignados	Verificación de ejecución de recursos: Secretaria de Salud Ingresos Contabilidad - Secretaria de Hacienda Gastos: Presupuesto - Secretaria de Hacienda	En trámite	Ya se verificó la ejecución de recursos del régimen subsidiado correspondientes a las asignaciones de la vigencia 2019, a través de SICODIS, los cuales ya fueron reconocidos, se encuentra en proceso de incorporación y ejecución presupuestal, del mes de enero de 2020. Lo anterior a lo establecido en el Decreto 780 de 2016.
5	**Evaluación a la Gestión y Resultados**	5. **Contrato celebrado con Sociedad Anónima Simplificada – S.A.S. Condición: Se evidenció que el Contrato No. 300 de 2019 no se ha liquidado.** Criterio: El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2020. Causa: Debilidad en las actividades de supervisión. Efecto: Contrato sin terminar por falta de liquidación. (Ver página 59)	Validar con el supervisor el balance financiero del contrato, para realizar la respectiva liquidación. Proceder a liquidar el Contrato No. 300 de 2019 según corresponda.	Solicitar los egresos a la Secretaria de Hacienda, proyectar el acta de liquidación e incluir la observación establecida por el ente de control.	1 mes	Actas de liquidación suscritas	Supervisor: Oficina de Prensa	En trámite	

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

Auditoria Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
6	**Evaluación a la Gestión y Resultados**	**6. Contratos de Obra Pública** Condición: Retraso en la ejecución de los contratos de obra pública, No. COP-001-2019 del 18 de enero de 2019 No. COP-02-2019 del 31 de julio de 2019 No. COP-005-2019 del 6 de febrero 2019. Criterio: Ley 80 de 1993 Artículo 23 Principios de la contratación Pública. Causa: Situaciones imprevistas en el transcurso de la ejecución de los contratos de los contratos. Efecto Retraso en la ejecución de las obras. (Ver página 62-64)	Ejecutar (por parte del contratista), Recibir, terminar y liquidar los contratos de obra COP-001-2019, COP-002-2019 y COP-005-2019.	Realizar el seguimiento mediante la interventoría a las actividades por ejecutar según los cronogramas de obra de los contratos COP-001-2019, COP-002-2019 y COP-005-2019. Realizar y firmar el acta de recibo final y terminación de obra de los contratos COP-001-2019, COP-002-2019 y COP-005-2019. Realizar y firmar el acta de liquidación de los contratos COP-001-2019, COP-002-2019 y COP-005-2019, una vez se tenga el acta de recibo final y terminación de obra. Para futuros contratos tomar acciones en las etapas previas y contractuales estableciendo	Un año	Acta de recibo final y terminación.	Secretario de Obras Públicas, Director de Construcciones y supervisor delegado. Secretaria General, Dirección de Contratación	En tramite	El contrato COP-001-2019 tiene como fecha de terminación el día 25 de enero de 2021. Se adjunta la prorroga 03. Actualmente se esta trabajando en una solicitud de prorroga hasta el dia 11 de marzo de 2021. El contrato COP-002-2019 tiene como fecha de terminación el 25 de febrero de de 2021. Se adjunta la prorroga 04. El contrato COP-005-2019 tiene como fecha de terminación el 23 de febrero de 2021, se adjunta el acta No. 19 de suspension numero 3.
7	**Evaluación a la Gestión y Resultados**	**7. Contrato de Prestación de Servicios de Comunicaciones y Medios** Condición: Encuentra la comisión auditora que, de acuerdo con los ítems, se contrataron 4 páginas impresa a full color con información de la administración municipal en un periódico de circulación municipal con más de 10.000 mil ejemplares impresos. El valor unitario de cada publicación se estableció en $2.400.000 Para un valor total del ítem de $9.600.000. Se evidencia falta de cumplimiento de las funciones del supervisor al no haber tramitado una modificación con el fin de realizar contractualmente el incremento de las 4 de más "páginas impresas por valor de $9.600.000. Para un total inicial de 8 páginas. Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 artículo 83. Ley 734 Causa: Incumplimiento de las funciones como supervisor del Contrato. Efecto: Irregularidades contractuales. (Ver página 65)	Solicitar el concepto correspondiente por parte de la Secretaría Jurídica y la Secretaría General a través del área de contratación, para poder realizar el acta de liquidación del contrato mencionado. Proceder a liquidar el contrato según corresponda.	Teniendo en cuenta los conceptos jurídicos y de contratación, hacer la revisión de la carpeta del contrato mencionado y proceder a la realización del acta de liquidación.	Un mes	Acta de liquidación	Oficina de Prensa y Comunicaciones	Subsanado	Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento a los hallazgos se realizó cada una de las acciones proyectadas para lograr finalizar el proceso y liquidar el contrato CPS 300 de 2020 dando por finalizado el alcance por parte de la administración municipal. Queda pendiente un segundo hallazgo referenciado, que corresponde a un error del supervisor original del contrato, quien aduce un problema de facturación, el cual está resolviendo con el proveedor y directamente con la entidad correspondiente que realiza el hallazgo. Se anexa Acta de Liquidación del contrato CSP 300 de 2019

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
8	Evaluación a la Gestión y Resultados	**8. Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Escolar** Condición: Se encontró por parte de la comisión de auditoria debilidad en la ejecución y controles de la supervisión de cada una de las rutas, de trasporte escolar, se evidenció falta de control de asistencia diario de los estudiantes beneficiados de este servicios puesto que no se reportaron ninguna novedad de inasistencia de los estudiantes, de las diferentes rutas escolares, es necesario establecer un plan de mejora con el fin de dar más control a la ejecución de esta clase de contratos que por su naturaleza y volumen de estudiantes se encuentra dificultades para establecer controles. No se lleva control de novedades por inasistencia a las rutas. Criterio: Ley 80 de 1993 Articulo 23 Principios de la contratación Pública. Ley 1474 de 2011, artículo 83. Causa: Debilidad en las actividades de la supervisión. Efecto: Falencias en el control de planillas de asistencia de alumnos en las diferentes rutas escolares. (Ver página 68)	Mejorar la supervisión, ejerciendo control en las planillas de asistencia de los estudiantes en las diferentes rutas escolares.	Ejercer controles constantemente a las planillas de asistencia de los estudiantes a las rutas escolares. Se implementará una acción preventiva a futuro, incrementando la frecuencia de revisión de la asistencia de los beneficiarios de las rutas escolares. Teniendo en cuenta el nuevo reglamento de rutas escolares que se implementó este año 2020, según el cual, luego de 3 inasistencias injustificadas del estudiante, el cupo será retirado y se otorgará a otra persona que lo requiera.	Un (1) año*	Planilla de asistencia implementada y en funcionamiento	Secretaria de Educación. Supervisor del contrato y/o el servicio de las rutas escolares prestadas por los buses y conductores del municipio	En trámite	Este año y durante los primeros 6 meses del próximo año no se celebrará el contrato de transporte ni se prestará el servicio con los buses y conductores del municipio, dadas las condiciones generadas por la Pandemia Covid-19 que derivan en que los estudiantes deban tomar sus clases de manera virtual, sin desplazarse a las instalaciones de las Instituciones educativas.
		Sector Medio Ambiente:							
9	Sector Medio Ambiente	9. **Porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.** Condición: Respecto a la apropiación del 1%, el municipio de Cajicá recaudó para la vigencia 2019 por concepto de ingresos corrientes la suma de $180.908.051.500,00, de lo cual la entidad territorial destinó la suma de $1.809.080.515,00; igualmente, se observa que se viene arrastrando de otras vigencias la suma de $3.207.224.794,00, la cual fue adicionada en el 2019, para un total de Ingresos corrientes de $4.283.846.766,00, se evidencia que a pesar de las gestiones adelantadas por la administración no se logró adquirir los predios. Criterio: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 reglamentado por el Decreto 0953 de 2013 artículo 3. Causa: No se despliegan acciones efectivas para la conservación y recuperación de las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico. Efecto: Afectación ambiental y escases del recurso hídrico. (Ver Página 75)	Ejecutar los diferentes procesos requeridos para adquirir y hacer mantenimiento a las áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídrico o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.	Ejecutar el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388/1997 que modifica en parte a la primera, así como también en el artículo 2.2.9.8.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076/2015, que establece el procedimiento que deben seguir los entes territoriales para la adquisición de predios en ecosistemas estratégicos y también se refiere a la Ley 388 de 1997 así: "procedimiento para la adquisición de predios priorizados. La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997" 1. Identificación de los predios 2. Estudio de títulos 3. Estudio topográfico 4. Avalúo Comercial	12 meses	Orden 4.25 Número de predios adquiridos ó de esquemas de pago por servicios ambientales implementados	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	En trámite	En el mes diciembre de 2020 se presentó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en el marco de la segunda mesa de trabajo en torno a las ordenes de la Sentencia Rio Bogotá, así como a la veeduría del Rio Bogotá, un informe detallado de las actuaciones para dar cumplimiento a lo establecido en la orden 4.25, poniendo a consideración en la última reunión de seguimiento, la posible adquisición de predios en otro municipio. (Ver anexo 1)

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
10	**Sector Medio Ambiente**	**Plan de Mejoramiento** 10. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos Públicos destinados al Cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá. Condición: Este plan de mejoramiento relaciona siete (7) hallazgos al revisar el cumplimiento de las actividades que se plantearon con el fin de subsanar los hallazgos identificadas durante el proceso de verificación y seguimiento, el grupo auditor evidenció que dos (2) fueron subsanados, quedando pendiente los hallazgos 1,2,3,4 y 5. De acuerdo con el Parágrafo 1., del artículo 7° de la Resolución 031 de 2019, se entiende incumplido el Plan de Mejoramiento cuando una vez efectuado el seguimiento, se evidencia puntaje igual o inferior al 85% por lo tanto no cumplido con las acciones correctivas planeadas que permitan subsanar los hallazgos contenidos dentro de este plan de mejoramiento. Criterio: Resolución No 0049 de 2017, modificada por la Resolución No 330 de 2017, al artículo 7 Resolución 0031 del 30 de enero de 2019. Causa: Actividades que no se han cumplido, por lo cual no están subsanadas. Efecto, Verificar en próxima auditoria el cumplimiento de las actividades pendientes. (Ver página 130)	4.19 Teniendo en cuenta que el pasado 2 de abril de 2019 Mediante Resolución No. 0957 de la CAR "Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y se dictan otras disposiciones" aprobó el POMCA, el Municipio de Cajicá implementará las actividades 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 contempladas en el proyecto GBB114 Manejo Integrado de Microcuencas Abastecedoras de Agua establecido en el componente programático de la etapa de formulación del POMCA 4.25 Ejecutar los diferentes procesos requeridos para adquirir y hacer mantenimiento a las áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídrico o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. 4.27 Elaborar un plan de recuperación, restauración y manejo de ríos y quebradas del municipio.	Orden 4.19. Actividades contempladas en el proyecto GBB114 Manejo Integrado de Microcuencas Abastecedoras de Agua: 2.1 Realizar la priorización de áreas y concertación con los propietarios para garantizar la función ambiental del territorio en áreas prioritarias para regulación hídrica. 2.2 Realizar el enriquecimiento de las coberturas boscosas para la recuperación de la fauna y flora. 2.3 Realizar mantenimiento y manejo fitosanitario 3.1. Elaborar un documento de metodología de sensibilización y capacitación para la comunidad del área de influencia de las microcuencas 3.2 Realzar capacitaciones de manejo integral de los residuos sólidos y líquidos 3.3 Realzar capacitaciones en producción limpia y sostenible 3.4 Realzar capacitaciones sobre la importancia de la conservación de las microcuencas abastecedoras Orden 4.25. Ejecutar el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388/1997 que modifica en parte a la primera, así como también en el artículo 2.2.9.8.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076/2015, que establece el procedimiento que deben seguir los entes territoriales para la adquisición de predios en ecosistemas estratégicos y también se refiere a la Ley 388 de 1997 así: "*procedimiento para la adquisición de predios priorizados. La adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997*" 1. Identificación de los predios 2. Estudio de títulos 3. Estudio topográfico 4. Avalúo Comercial Orden 4.27. Documentar el plan de recuperación, restauración y manejo de ríos y quebradas del municipio a través de la identificación de acciones orientadas a proteger y preservar las fuentes hídricas en la jurisdicción del municipio	12 meses	Orden 4.19: Número de actividades realizadas/ Número total de actividades planteadas Orden 4.25 Número de predios adquiridos ó de esquemas de pago por servicios ambientales implementados Orden 4.27. Un plan de recuperación, restauración y manejo de ríos y quebradas del municipio formulado.	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	En trámite	Orden 4.19 Teniendo en cuenta que se definió que la competencia para formular los planes a los que hace referencia la presente orden es de la Corporación Autónoma Regional CAR, y que el municipio debe ejecutar las acciones encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, en este caso, el proyecto de Manejo Integrado de Microcuencas priorizadas GBB114 del POMCA, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 ha realizado las siguientes actividades contempladas en el mencionado proyecto: Capacitaciones de manejo integral de los residuos sólidos, la cuales fueron ejecutadas en el marco del convenio interadministrativo N° 007-2020 , donde se llevaron a cabo asistencias técnicas personalizadas (capacitación, seguimiento, entrega de insumos y acompañamiento en la buena separación y disposición de los residuos) en diferentes sectores económicos (Residencial, Educativo, Industrias y Comercio) del municipio, en los siguientes temas: Objetivo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS", separación en la fuente y disposición final, teoría 3R's, manejo adecuado de insumos (Caneca verde-Bokashi), horarios y rutas de recolección, asociaciones de recicladores y normatividad legal vigente, logrando una cobertura de 3505 personas. (Ver anexo 6). Orden 4.25 En el mes diciembre de 2020 se presentó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en el marco de la segunda mesa de trabajo en torno a las ordenes de la Sentencia Río Bogotá, así como a la veeduría del Río Bogotá, un informe detallado de las actuaciones para dar cumplimiento a lo establecido en la orden 4.25, poniendo a consideración en la última reunión de seguimiento, la posible adquisición de predios en otro municipio. (Ver anexo 1) Orden 4.27 El día lunes 21 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la reunión regional en el marco de la ejecución de la orden 4.27 proferida en la Sentencia del Río Bogotá; se trataron temas encaminados a la formulación de un plan de restauración y recuperación de los cuerpos hídricos, en cabeza de la Corporación Autónoma Regional y con el acompañamiento de los diferentes municipios pertenecientes a la cuenca. (Ver anexo 2)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
		Rendición de la Cuenta:							
11	**Contratación**	**11. Contratación** Condición: En la verificación de la Rendición de la Cuenta en el Formato F20-1A, se observa que en la Clase de Contrato se registran como "OTROS" 10 contratos por valor de $525.297.420 los cuales en la verificación de la información se establece que son contratos de Prestación de Servicio (2), Mantenimiento (3), Arriendo (2) y Seguros (3). Criterio: la administración no siguió los lineamientos de la Resolución No. 0097 del 29 de enero de 2016 guía para la Rendición de Cuentas del SIA Contralorías y SIA Observa, emitida por la Contraloría de Cundinamarca y la Ley 80 de 1993, la cual establece en su artículo 32 de los contratos estatales que son: Obra, Consultoría, Prestación de Servicios, Concesión, encargos, Fiduciarios y Fiducia Pública; en ningún momento habla de otros. Causa: Debilidad sobre los controles establecidos en los procesos internos de la administración municipal para la rendición de cuentas ante los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa. Efecto: Se establecen inconsistencias en el resultado de la verificación de la Información, al comparar los formatos entre sí. (Ver Página 135)	Fomentar la política de autocontrol en el proceso de rendición de la Secretaria General y la Secretaría de Hacienda. Fortalecer los controles establecidos en los procesos internos de la administración municipal para la rendición de cuentas ante los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa.	Socializar la observación evidenciada por el ente de control a las personas encargadas de la rendición del informe; con el fin de evitar yerros. Reiterar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 097 de 2016 de la Contraloría de Cundinamarca. Junto a la clasificación dada en la Ley 80 del 93. Fortalecer los controles establecidos en los procesos internos de la administración municipal para la rendición de cuentas ante los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa.	1 mes	Número de memorandos de control emitidos	Secretaría General. Dirección de Gestión Humana y Dirección de Contratación. Secretaría de Hacienda	En trámite	
		Sistema de Control Interno:							
12	**Sistema de Control Interno:**	**12. Plan de Auditorías Internas** Condición: En la vigencia 2019 la Oficina de Control Interno realizó nueve (9) auditorías internas, así: Secretaría General, Planeación, Hacienda, Desarrollo Social, Prensa, Gobierno y Participación Comunitaria, Transporte y Movilidad, Jurídica y Control Interno; estas secretarías cuentan con 40 procesos de las cuales se establecieron 130 hallazgos, de estos 75 fueron subsanados, quedando pendientes 55. Criterio: Parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 87 de 1993. Causa: La Administración no realiza la gestión necesaria para que se cumpla con los planes de mejoramiento, el cual es un instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas producto de hallazgos generados por estar en cabeza de la oficina de control interno. Efecto: Debilidades en el control interno lo que conlleva a afectar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. (Ver Página 149)	Adelantar la gestión requerida para que se cumpla con los planes de mejoramiento producto de las Auditorías efectuadas por la Oficina de Control Interno en cumplimiento de la normatividad vigente y en especial el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, mediante acciones de control y autocontrol ejercidos por los dueños de proceso.	La Oficina de Control Interno continuará haciendo siguiente mensual al cumplimiento de la ejecución de los planes de mejoramiento productos de las Auditorías efectuadas por la Oficina de Control Interno. Los dueños de proceso ejercerán y aplicarán herramientas de autocontrol al interior de sus dependencias con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno en sus procesos auditores. La Oficina de Control Interno continuara con las acciones derivadas del cumplimiento del artículo 6 de la Resolución 287 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento internos de la Alcaldía Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones".	5 meses	Porcentaje de Observaciones hechas por Control Interno en Auditorías Internas subsanadas	Todos los Secretarios de Despacho; Directores y Oficina de Control Interno	En trámite	La Oficina de Control Interno viene requiriendo de manera mensual a los dueños de proceso con el objeto que alleguen y ejecuten los planes de mejoramiento de las auditorías internas y externas. Para el caso de las auditorías internas de Gestión de la vigencia 2019, de 130 observaciones, los dueños de los procesos subsanaron 119 observaciones, quedando pendiente por subsanar a 11 observaciones. se dio cumplimiento en un 90% para la vigencia 2019. Para el caso de 2020, de las Auditorías Internas de Gestión, arrogaron un resultado de 98 observaciones, de las cuales a la fecha se han subsando por los dueños de los procesos 59 observaciones, quedando pendiente 39. Para esta vigencia se registra un cumplimiento del 60%. Para las Auditorías Externas, la Oficina de Control Interno ha remitido memorandos y acciones preventivas recomendando a los dueños de los

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

Auditoria Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
13	**Evaluación a la Gestión y Resultados**	**Evaluación a la Gestión y Resultados:3. Transacciones y/o Conciliaciones Judiciales o Extrajudiciales** Condición: Se reconoce pago de intereses moratorios con ocasión al cumplimiento de la sentencia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción de Reparación Directa No. 25000232600020030 1565-01 a favor de la Señora MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE. Criterio: Ley 610 de 2000, art. 7 Causa: No pago oportuno de la sentencia. Efecto: Se establece un presunto daño al patrimonio del Municipio, por el pago de Intereses moratorios, por valor de $4.652.923,89 registrado en el egreso N°_2019002090 de fecha 11/07/2019, a través del rubro presupuestal N° 2113501, denominado SENTENCIAS Y CONCILIACIONES /001 MUNICIPIOS. (Ver página 164)	Definir puntos de Vigilancia y Control en pago de conciliaciones, sentencias judiciales y laudos arbitrales en cumplimiento de la Normatividad Vigente.	Elaboración y adopción del procedimiento de pago de conciliaciones, sentencias judiciales y laudos arbitrales en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Cajicá. Elaboración de 2 Circulares Internas relacionadas con el pago de conciliaciones, sentencias judiciales y laudos arbitrales.	1 año	Procedimiento pago de conciliaciones, sentencias judiciales y laudos arbitrales, elaborado y adoptado. # de Circulares elaboradas	Secretaria Jurídica	En trámite	
14	**Evaluación a la Gestión y Resultados**	**14. Incapacidades** Condición: el grupo auditor en la verificación y análisis de las incapacidades a las diferentes EPS y ARL, se establece que la administración municipal ha realizado aceptable gestión del cobro, observándose que les han pagado la suma de $67.645.602,00 quedando pendiente por cancelar la suma de $3.762.995,00, por lo anterior, es importante que la administración realice una gestión continúa en el seguimiento a las incapacidades y así poder establecer un recobro de este valor de la vigencia auditada. Criterio: Ley 1437 de 2011, artículo 28, donde se establece que el empleado tiene el derecho de solicitar a las EPS el reembolso. Causa: No hay un seguimiento, control y comunicación entre las entidades. Efecto: Estableciendo que se puede ocasionar un presunto detrimento patrimonial. (Ver página 175)	Se continuará la estrategia de cobro de incapacidades, el seguimiento continuo a dicho procedimiento por parte del Área de Gestión Humana	Se han recuperado $2.355.695 de Famisanar, quedando pendiente $428.067. Quedando pendiente el cobro de Medimás y de Nueva E.P.S. Se continuará oficiando y haciendo seguimiento a dicho cobro de manara mensual, dejando las evidencias a que haya lugar y hasta que se logre el pago de la totalidad de lo adeudado por este concepto a la Alcaldía de Cajicá. En el procedimiento establecer puntos de control con el fin que a futuro esta situación se vuelva a materializar, en el mismo sentido será actualizado el mapa de riesgos.	6 meses	Pagos de incapacidades cobradas	Secretaría General. Dirección de Gestión Humana	En trámite	Se adjuntan constancias cobro reportado Famisanar.
		PUNTOS DE CONTROL							
		Personería							
		Contratación							

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL MUNICIPIO DE CAJICA VIGENCIA 2019 PGA 2020

Auditoría Gubernamental don Enfoque Integral Modalidad Especial Practicada al Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Nit: : 899,999,465-0

Representante Legal:	**Arq. Fabio Hernán Ramírez Rodríguez**
Entidad:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Área:	**Alcaldía Municipal de Cajicá**
Fecha de elaboración:	**feb-21**

No.	AREA/ CICLO/ PROCESO	DESCRIPCION HALLAZGO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	ESTADO	INDICADOR MEDIDO /OBSERVACIONES
15	**Personería / Contratación**	**15. Contratación** Condición: Teniendo en cuenta la respuesta soportada por parte de la Personería de Cajicá la connotación fiscal se retira; pero se mantiene el hallazgo al encontrar que la Personeria Municipal no está acatando la Directiva Presidencial No. 06 de 2014 en relación con la "racionalización del gasto". La austeridad del gasto tiene como objetivo reducir los gastos generales: como gastos en publicaciones, viajes y viáticos, vehículos, combustibles, papelería y telefonía, eventos etc. Criterio: Directiva Presidencial No. 06 de 2014 dirigida a los servidores públicos en general. El marco legal de esta Directiva se acompaña con el Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 0984 de 2012 y la Circular 021 de 2011 de la Contraloría General de la República. Causa: Inobservancia a las políticas de racionalización del gasto público. Efecto: Gasto innecesario de los dineros públicos (Ver página 178)	Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en de austeridad y eficiencia del Gasto Público.	1. Hacer seguimiento al rubro de viáticos y gastos de viaje, a través del informe de austeridad del gasto. 2. Dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la disminución en la siguiente vigencia.	Junio de 2021	1. Seguimiento informes trimestrales de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público. 2. Disminución 15% en la vigencia 2020, por concepto de viáticos y gastos de viaje	Personería Municipal, Secretaria General Personería	En trámite	

ARQ. FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

MARTHA ELOISA BELLO RIAÑO
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía Municipal de Cajicá